

	<p style="text-align: center;">PROFORMA INTERNA</p> <p style="text-align: center;">DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023</p>	<p>A-PI-GCT-082 Versión 2 Página 1 de 94</p>
---	--	--

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA

LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, está interesada en recibir propuestas para el proceso de mínima cuantía **SF.MC-024-2023**, cuyo objeto es *“Contratar por precios unitarios el suministro e instalación de piso acústico para los auditorios del edificio sede de la superintendencia financiera de Colombia.*

ALCANCE DEL OBJETO:

El Contratista se obliga a cumplir con las labores de obra y todas las actividades inherentes a la naturaleza de sus obligaciones, conforme con lo previsto en las condiciones mínimas requeridas que se consignan más adelante, así como con las siguientes:

Objetivos específicos:

- *Ejecutar las actividades de obra civil y cambio de pisos de los auditorios requeridos según las necesidades del edificio sede de la Entidad.*
- *Garantizar la conservación física y funcional de los espacios de capacitación y reunión de la Entidad*

ACTIVIDADES MÍNIMAS PARA LA ADECUACIÓN:

- 1) *Desmonte y retiro de alfombras existentes, incluye el retiro de material desmontado y escombros a sitio autorizado*
- 2) *Desmonte y retiro de guarda escoba existente*
- 3) *suministro e instalación de piso laminado de tráfico comercial 32 de 12 mm de espesor de dimensiones (2000*242 y 12 mm) capa central en hdf*
- 4) *Suministro e instalación bajo piso acústico tipo Eva 2.5 mm * 1.1 * 8.45/metros*
- 5) *Suministro e instalación de guarda escoba de madera aglomerada de 15 cm de ancho*
- 6) *Aseo general ”*

BOGOTÁ D.C., 2023

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Versión 2
		Página 2 de 94

Índice

1	CAPITULO I - INFORMACIÓN GENERAL	4
1.1	PROCESO.....	4
1.2	CONTRATANTE	4
1.3	OBJETO.....	4
1.4	JUSTIFICACIÓN	5
1.5	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	6
1.6	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	7
1.7	PRESUPUESTO OFICIAL.....	8
1.8	APROPiación PRESUPUESTAL	8
1.9	PARTICIPANTES	8
1.10	DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS	9
1.11	PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	9
1.12	DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	11
1.13	CRONOGRAMA DEL PROCESO	11
1.14	ADENDAS.....	14
1.15	ACTOS DE CORRUPCIÓN	14
1.16	TRANSPARENCIA.....	14
1.17	CONTROL SOCIAL.....	15
1.18	CORRESPONDENCIA	15
1.19	ACUERDOS COMERCIALES	15
1.20	CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN	16
1.21	CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.....	17
2	CAPITULO II – DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA, CRITERIOS.....	19
2.1	CONDICIONES DE LA PROPUESTA	19
2.1.1	IDIOMA	20
2.1.2	DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR – LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	20
2.2	REQUISITOS HABILITANTES.....	21
2.2.1	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.....	21
2.2.1.1	CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO No. 1).....	21
2.2.1.2	CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	22
2.2.1.2.1	PERSONA JURÍDICA	22
2.2.1.2.2	UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO	22
2.2.1.2.3	PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS	24
2.2.1.2.4	PERSONAS NATURALES.....	25
2.2.1.2.5	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.....	26
2.2.1.3	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA (ANEXO NO. 2A) Y/O DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL (ANEXO NO. 2B).	26
2.2.1.4	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO NO. 3)	27
2.2.1.5	NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES VIGENTE	27
2.2.1.6	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	28
2.2.1.7	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	29
2.2.1.8	CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL	29
2.2.1.9	FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL/JURÍDICA FUNCIÓN PÚBLICA (FORMATO NO. 3 A/ 3 B).....	¡Error! Marcador no definido.
2.2.2	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.....	30
2.2.2.1	EXPERIENCIA ESPECÍFICA SOLICITADA (ANEXO 5):	30
2.2.2.1.3	REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE	33
2.2.2.1.4	CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES	34
2.2.2.2	Acreditación como organismo certificado por la ONAC	¡Error! Marcador no definido.
2.2	PROPUESTA ECONÓMICA.....	36
2.3	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (ANEXO No. 4).....	36
2.4	DOCUMENTOS DEL PROCESO	36
3	CAPÍTULO III ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	38
3.1	COMITÉ EVALUADOR	38
3.2	VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.....	38
3.3	PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y CONDICIONES TÉCNICAS	39
3.4	OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE LA PROPUESTA	39
3.5	OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO	40
3.6	ADMISIÓN O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.....	40
3.7	CRITERIOS DE DESEMPATE	42

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Versión 2
		Página 3 de 94

3.8	ADJUDICACIÓN	53
3.9	CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN	54
4.	CAPITULO IV. CONDICIONES DEL CONTRATO	55
4.1	PLAZO DE EJECUCIÓN	55
4.2	VIGENCIA	55
4.3	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	55
4.4	FORMA DE PAGO	55
4.5	TIPO DE CONTRATO	56
4.6	FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	56
4.7	RELACIÓN DE COLABORACIÓN	56
4.8	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	57
4.9	OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA.....	58
4.9	SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	58
4.10	GARANTIAS	59
4.11	CESIÓN Y SUBCONTRATOS.....	60
4.12	CLAUSULAS EXTRAORDINARIAS	60
4.13	INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.....	60
4.14	CADUCIDAD	60
4.15	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	61
4.16	MULTAS.....	61
4.17	PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.	62
4.18	CONFIDENCIALIDAD	63
4.19	GASTOS	64
4.20	IMPUESTOS Y RETENCIONES.....	64
4.21	SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	64
4.22	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	64
4.23	INDEMNIDAD.....	64
4.24	LIQUIDACION DEL CONTRATO	65
	ANEXOS Y FORMATOS.....	67
	ANEXO No. 1.....	67
	ANEXO No. 2A	70
	ANEXO No. 2B	72
	ANEXO No. 3.....	73
	ANEXO No. 4.....	75
	ANEXO No. 5.....	90
	FORMATO No. 1.....	91
	FORMATO No. 3 B	¡Error! Marcador no definido.

	<p style="text-align: center;">PROFORMA INTERNA</p> <p style="text-align: center;">DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023</p>	<p>A-PI-GCT-082 Versión 2 Página 4 de 94</p>
---	--	--

1 CAPITULO I - INFORMACIÓN GENERAL

De conformidad con lo previsto en el numeral con fundamento en lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la **SUPERINTENDENCIA** está interesada en adquirir bienes, servicios u obras, cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad.

1.1 PROCESO

Proceso de mínima Cuantía **SF.MC-024-2023**

1.2 CONTRATANTE

La **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, organismo técnico con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creado mediante Decreto 4327 de 2005 compilado en el Decreto 2555 de 2010, representada en su calidad de ordenador del gasto y competente contractual por el(la) Subdirector(a) Administrativo en ejercicio de la delegación conferida por la Resolución No. 0217 del nueve (9) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Resolución No. 1779 del quince (15) de diciembre del mismo año, expedidas por el Superintendente Financiero, quien en adelante se denominará la **SUPERINTENDENCIA**.

1.3 OBJETO

Contratar por precios unitarios el suministro e instalación de piso acústico para los auditorios del edificio sede de la superintendencia financiera de Colombia.

ALCANCE DEL OBJETO:

El Contratista se obliga a cumplir con las labores de obra y todas las actividades inherentes a la naturaleza de sus obligaciones, conforme con lo previsto en las condiciones mínimas requeridas que se consignan más adelante, así como con las siguientes:

Objetivos específicos:

- Ejecutar las actividades de obra civil y cambio de pisos de los auditorios requeridos según las necesidades del edificio sede de la Entidad.
- Garantizar la conservación física y funcional de los espacios de capacitación y reunión de la Entidad

	<p style="text-align: center;">PROFORMA INTERNA</p> <p style="text-align: center;">DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023</p>	<p>A-PI-GCT-082 Versión 2 Página 5 de 94</p>
---	--	--

ACTIVIDADES MÍNIMAS PARA LA ADECUACIÓN:

- 1) Desmante y retiro de alfombras existentes, incluye el retiro de material desmontado y escombros a sitio autorizado
- 2) Desmante y retiro de guarda escoba existente
- 3) suministro e instalación de piso laminado de tráfico comercial 32 de 12 mm de espesor de dimensiones (2000*242 y 12 mm) capa central en hdf
- 4) Suministro e instalación bajo piso acústico tipo Eva 2.5 mm * 1.1 * 8.45/metros
- 5) Suministro e instalación de guarda escoba de madera aglomerada de 15 cm de ancho
- 6) Aseo general

1.4 JUSTIFICACIÓN

La Superintendencia Financiera de Colombia cuenta con una (1) única sede, con un área de 42.000 m², ubicada en la ciudad de Bogotá en la calle 7 número 4-49, conformada por un inmueble dividido en tres torres, las dos primeras de cinco pisos y una de tres pisos, dos sótanos, así como cinco inmuebles de conservación, sectores en los cuales se diferencian áreas comunes, áreas de circulación, áreas de oficina y zonas de parqueadero. Así mismo, el edificio sede de la Entidad fue construido en 1986, y está catalogado como un inmueble de conservación arquitectónica tipo B, razón por la cual existen zonas y elementos del edificio que dado su uso, deben ser modernizados o adaptados de acuerdo con las necesidades de la entidad.

Teniendo en cuenta que los auditorios de la entidad ubicados en la zona 1C del edificio sede tienen un uso programado y constante por funcionarios, contratistas y visitantes para diferentes actividades como capacitaciones, reuniones y congresos, entre otros y que los mismos fueron objeto de remodelación en el año 2011, donde se incluyó piso en alfombra para los auditorios. Sin embargo, dicha alfombra, cuenta con más de 11 años de uso y se encuentra en mal estado debido al tránsito de personas y al uso normal de los auditorios, que, a pesar del aseo constante de la misma, está en un estado que puede exponer a los funcionarios, contratistas y visitantes al polvo, ácaros, bacterias, microorganismos y demás agentes alérgenos que pueden afectar su salud.

Por lo anterior, se hace necesario el cambio de la alfombra de los auditorios por un acabado de piso que garantice medidas técnicas y sanitarias acordes a la función de dichos auditorios, que no ponga en riesgo la salud de los usuarios y proporcione un ambiente de mayor salubridad. Así mismo, se considera que el piso en madera acústico, es el piso indicado para dichos espacios, ya que éste absorbe el sonido reduciendo los ecos, la reverberación sonora y minimizando las distracciones que puede ocasionar el ruido generado por los movimientos al interior y exterior de estos espacios, permitiendo que se aumente la productividad y la concentración del personal. Adicionalmente, siendo estos acabados más resistentes, de fácil mantenimiento y de mejores cualidades sanitarias representa un ahorro a la Entidad, puesto que tiene una vida útil más larga y un mantenimiento menos técnico.

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 6 de 94

Dada la necesidad y especificaciones del piso que se requiere para el auditorio, es importante indicar que éste y sus especificaciones, no guardan relación con ninguno de los procesos contractuales, ni contratos con los que actualmente la entidad cuenta.

Por otro lado, se precisa que la Entidad propenderá porque las actividades derivadas de la presente contratación se realicen con eficiencia y eficacia en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 444 de 2023 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”, por lo cual están encaminadas de manera preventiva a mitigar riesgos a la seguridad y/o que se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, así como, prevenir deterioros mayores y garantizar el correcto funcionamiento de los bienes sin generar un impacto presupuestal y así dar continuidad a la operación misional de esta Entidad.

En este sentido, la entidad cuenta con el proyecto de inversión “Mejoramiento del Edificio Sede de la Superintendencia Financiera de Colombia Bogotá” código BPIN 2018011000094, con el objetivo específico de “Modernizar la infraestructura física del edificio sede de la entidad”, el cual se cumple a través de la consecución del producto de “sede adecuada” atendiendo a través de este la necesidad anteriormente descrita.

Así las cosas, la Entidad requiere contar con un contrato de obra para el cambio del acabado de piso de los auditorios, incluyendo actividades de desmonte e instalación de pisos y guarda escobas, buscando conservar en óptimo estado los auditorios de la Entidad y poder continuar sin novedades la programación del uso de estos. Así mismo, en los costos de todas estas actividades se incluyen la totalidad de los materiales necesarios, las herramientas, el transporte, la mano de obra y demás costos directos e indirectos propios de un contrato de obra civil.

Dado que el valor del presente proceso de contratación no excederá el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, el proceso se adelantará por la modalidad de selección de Mínima Cuantía, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 2 Decreto 1860 de 2021. Aunado a esto, el proceso se realiza bajo la modalidad de selección indicada favoreciendo la promoción del acceso a las Mipymes al mercado de compras públicas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020.

1.5 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La contratación se adelantará por el proceso de Mínima Cuantía, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 2 Decreto 1860 de 2021, toda vez que el valor del

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

	PROFORMA INTERNA				A-PI-GCT-082	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023				Versión 2	
					Página 7 de 94	

presente proceso de contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad.

1.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Se invitaron a cotizar a las sociedades AMBITUAR ARQUITECTURA SAS, PISOSTEKA SAS y OBIPROSA COLOMBIA S.A.S -ATTMOSFERAS. Adicionalmente, se invitó a cotizar mediante la plataforma de Secop II (COT.MC-024-2023).

De acuerdo con lo anterior, se recibió respuesta por parte de las empresas invitadas y de la compañía INGEVEC SAS, se tomarán como referencia para la elaboración del siguiente estudio de mercado las cotizaciones aprobadas por el área técnica:

RELACION DE BIENES Y SERVICIOS A COTIZAR											
				ATTMOSFERAS		AMBITUAR		PISOSTEKA		PROMEDIO	
Nº	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES										
1.1	DESMONTE Y RETIRO DE ALFOMBRAS EXISTENTES, INCLUYE EL RETIRO DE MATERIAL DESMONTADO Y ESCOMBROS A SITIO AUTORIZADO	METRO CUADRADO	250	2.500	625.000	2.200	550.000	8.500	2.125.000	4.400	1.100.000
1.2	DESMONTE Y RETIRO DE GUARDAESCOBA EXISTENTE	METRO LINEAL	95	5.874	558.030	5.000	475.000	3.800	361.000	4.891	464.645
2	PISOS										
2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO LAMINADO DE TRAFICO COMERCIAL 32 DE 12 MM DE ESPESOR DE DIMENSIONES (2000*242 Y 12 MM) CAPA CENTRAL EN HDF COLOR A ESCOGER	METRO CUADRADO	250	126.494	31.623.500	125.000	31.250.000	116.807	29.201.750	122.767	30.691.750
2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BAJO PISO ACUSTICO TIPO EVA 2.5 MM * 1.1 * 8.45/METROS	METRO CUADRADO	250	7.572	1.893.000	7.350	1.837.500	1.250	312.500	5.391	1.347.750
2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA DE MADERA AGLOMERADA DE 15 CM DE ANCHO COLOR A ESCOGER	METRO LINEAL	95	21.841	2.074.895	10.000	950.000	21.008	1.995.760	17.616	1.673.520
TOTAL					36.774.425		35.062.500		33.996.010		35.277.665
VARIACIÓN					4%		-1%		-4%		
3.1	ASEO GENERAL DE LAS AREAS GLOBAL		1					520.000	520.000	520.000	520.000
	TOTAL COSTOS DIRECTOS			35.797.665							
	Administración	10,00%		3.579.767							
	Imprevistos	2,00%		715.953							
	Utilidad	3,00%		1.073.930							
	Contribución especial - FONSECOM (5%)	5,00%		1.789.883							
				42.957.198							
	ESTAMPILLA.PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL Y OTRAS UNIVERSIDADES (0,5%) Sobre el valor total sin incluir IVA	0,50%		214.786							

	PROFORMA INTERNA		A-PI-GCT-082
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023		Versión 2
			Página 8 de 94

IVA sobre utilidad (19 %)	19,00%	204.047
TOTAL OBRA		43.376.031

Una vez efectuado el respectivo promedio entre las cotizaciones recibidas se evidencia una variación porcentual entre el -4 y el 4%, lo cual se considera acorde con la situación actual del mercado.

Para el ítem 3.1 Aseo General, solo se recibió cotización por parte de la compañía PISOTEKA SAS y se procede a establecer el presupuesto para este ítem con esta cotización.

Por lo expuesto anteriormente el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será hasta la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y UN PESOS (\$43.376.031)**, el cual incluye todos los impuestos, costos y erogaciones necesarios para el cumplimiento del contrato.

1.7 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será hasta la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$43.376.031)** el cual incluye el IVA, contribuciones y demás impuestos, costos y erogaciones necesarias para el cumplimiento del contrato.

El valor del presupuesto oficial incluye la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del contratista, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas, y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

1.8 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

En el presupuesto asignado a la **SUPERINTENDENCIA** existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 97923** del Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023), por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y UN PESOS (\$43.376.031)** expedido por el Coordinador del Grupo Financiero y de Presupuesto de la Entidad, con cargo a la vigencia 2023.

1.9 PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos establecidos en la invitación como habilitantes y las sociedades extranjeras que cumplan los requisitos señalados por la ley y la invitación. No obstante, lo anterior en el evento que se cumplan con los requisitos establecidos

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	

en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la SUPERINTENDENCIA publicará aviso limitando el proceso a Mipyme, caso en el cual, solamente podrán presentarse quienes acrediten esta condición.

De conformidad con la exposición de motivos de la Ley 2160 de 2021, la cual modifica el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, al presente proceso de selección NO se pueden presentar Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, toda vez que el objeto y obligaciones del contrato no tiene relación directa con actividades de gobierno y conservación de sus usos y costumbres.¹

1.10 DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la página del SECOP II dentro del proceso de contratación identificado como **SF.MC-024-2023**, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer estos a través de este mecanismo interactivo.

1.11 VISITA A LA SEDE DE LA ENTIDAD

Los interesados en participar, según cronograma, podrán efectuar una visita en las instalaciones de la SUPERINTENDENCIA, ubicada en la calle 7 No. 4-49 de la ciudad de Bogotá D.C. Para el efecto, deberán presentarse en la oficina de la Subdirección Administrativa y Financiera, Teléfonos: 5940200 o 5940201. Extensiones: Ext, 2171, 2184. La visita la puede realizar directamente el interesado en participar o por medio de una persona autorizada. En todo caso, la SUPERINTENDENCIA recomienda al futuro oferente que el personal que asista a la misma tenga suficiente idoneidad para llevar a cabo y recopilar la información necesaria para efectos de formular su ofrecimiento.

1.12 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

¹ Gaceta del Congreso No. 309 del 22 de abril de 2021 << Es necesario precisar que cuando el resguardo indígena adopta como forma de autoridad y representación la de cabildo, bajo el entendido que estos son entidades públicas de carácter especial, deberían tener plena capacidad jurídica para celebrar contratos y convenios, siempre que el territorio indígena esté legalmente constituido y que las obligaciones derivadas de los contratos o convenios tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, es decir, que las obligaciones a cumplir por parte del cabildo consistan en actividades de gobierno y conservación de sus usos y costumbres.>>

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 10 de 94

Las Ofertas deberán ser presentadas en la forma prevista en la invitación pública, a través de la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>), hasta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma para el cierre del Proceso de Contratación **SF.MC-024-2023**.

No se recibirán propuestas después del día y hora exacta señalados para el cierre de la selección en el cronograma. Se recomienda tomar las previsiones necesarias para que las propuestas sean presentadas dentro del plazo a través de la plataforma y no deben ser radicadas en el Grupo de Correspondencia de la **SUPERINTENDENCIA** o cualquier otra dependencia de la Entidad.

Para verificar la hora señalada para el cierre, se tendrá en cuenta la hora dispuesta en la plataforma del SECOP II.

Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-07provppregistroproveedor.pdf (REGISTRO DE PROVEEDORES EN EL SECOP II) y https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf (GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II).

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales o consorcios, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la **“GUÍA DE CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II”** https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06provppproponenteplural07-09-2020.pdf.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 11 de 94

La invitación del Proceso de Contratación **SF.MC-024-2023** está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II. Los interesados deben aportar la información requerida en las dos fuentes para presentar sus Ofertas en el Proceso de Contratación.

Si se presenta alguna falla técnica en la plataforma se deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad dispuesto por Colombia Compra Eficiente, que podrán encontrar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf. El correo dispuesto por la SUPERINTENDENCIA es: grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

1.13 DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el cronograma, a través de la plataforma del SECOP II.

Luego de abrir las ofertas, se publicará el acta de cierre que genera automáticamente la plataforma, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, en la cual se encontrará la lista de proveedores que presentaron oferta en el proceso y la fecha y hora de llegada de cada oferta.

1.14 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>) dentro del proceso de contratación identificado como SF.MC-024-2023.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, hacen partedel citado cronograma los siguientes plazos:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
-----------	-------	-------

	PROFORMA INTERNA DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	A-PI-GCT-082
		Versión 2
		Página 12 de 94

Publicación de la invitación y estudios previos	31 de octubre de 2023	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx .
Presentación de observaciones y presentación de solicitudes para limitar a Mipymes	1 de noviembre de 2023	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx . La ciudadanía debe presentar sus comentarios a través de: grupodecontratos@superfinanciera.gov.co o Asunto: Observaciones a la invitación pública Proceso de Contratación SF.MC-024-2023 .
Respuesta a las Observaciones	2 de noviembre de 2023	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx .
Publicación del Aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	2 de noviembre de 2023	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx .
Plazo máximo para expedir Adendas	2 de noviembre de 2023 hasta las 5:00 pm	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx .
Presentación de Ofertas	3 de noviembre de 2023 hasta las 5:00 pm	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx .
Apertura de sobres e Informe de presentación de ofertas	3 de noviembre de 2023 hasta las 5:00 pm	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx .
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	8 de noviembre de 2023 a las 7:00 pm	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx .

PROFORMA INTERNA

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN
PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023

A-PI-GCT-082

Versión 2

Página 13 de 94

Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	9 de noviembre de 2023	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx .
Aceptación de ofertas	10 de noviembre de 2023	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx .
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	15 de noviembre de 2023	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx .
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	15 de noviembre de 2023	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx .
PLAZO EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El cronograma de obra del contrato resulta del análisis conjunto del CONTRATISTA y de la SUPERINTENDENCIA, y formará parte del contrato como Anexo al mismo.	
PAGO DEL CONTRATO	La SUPERINTENDENCIA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en un solo pago, una vez sea efectuado a satisfacción el suministro e instalación del piso y guardas de escoba que hace parte del objeto del presente contrato, incluyendo todas las	
	La SUPERINTENDENCIA pagará al CONTRATISTA, previa presentación de la factura con el certificado de cumplimiento a satisfacción, expedido por parte del supervisor del contrato y de los certificados de cumplimiento de pago de parafiscales y aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, mediante abono en cuenta.	

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 14 de 94

	<p>actividades descritas en las condiciones técnicas mínimas requeridas, previa expedición del certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.</p> <p>El pago se efectuará a través del Grupo de Tesorería de la Entidad con el lleno de los requisitos legales establecidos.</p>	
--	--	--

Cualquier inconsistencia o inexactitud de las fechas u horas señaladas en los documentos cargados por la Entidad en la plataforma, respecto de los indicados en el cronograma del pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, primaran los dispuestos en este último.

1.15 ADENDAS

Cualquier modificación a la presente invitación, se realizará mediante adenda. Cuando se trate del término de expedición de adendas, se observará lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. La SUPERINTENDENCIA comunicará las modificaciones a través del portal del SECOP II

1.16 ACTOS DE CORRUPCIÓN

Los oferentes y servidores públicos que participan en el presente proceso de selección deberán ceñir su actuación a los postulados de la buena fe y en consecuencia están en el deber de abstenerse, entre otras, de realizar cualquiera conducta que atente contra la transparencia, imparcialidad, lealtad y buena fe del proceso de selección, se abstendrán de abusar del propio derecho, de realizar maniobras fraudulentas y de manera especial pero no excluyente de las conductas tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano, en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción y en la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública.

1.17 TRANSPARENCIA

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 15 de 94

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica al correo electrónico denunciacorrupcion@presidencia.gov.co. También puede reportar el hecho a la Oficina de Control Disciplinario de la **SUPERINTENDENCIA**, al número telefónico (571)5940200 Extensiones: 2334, 2335 y 2342, o personalmente dirigiéndose a la Oficina 505 Zona A del Edificio sede de la **SUPERINTENDENCIA** ubicado en la calle 7 No. 4 – 49 en Bogotá, o en la página web: www.superfinanciera.gov.co (<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60748>).

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que la consagran.

1.18 CONTROL SOCIAL

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la SUPERINTENDENCIA convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

1.19 CORRESPONDENCIA

Para efectos del presente proceso se establece la siguiente dirección: **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, Calle 7 No. 4 – 49, Oficina 105 Zona A, (Grupo de Contratos), en Bogotá D.C., o el correo electrónico grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

Los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación únicamente a través del enlace del Proceso de Contratación **SF.MC-024-2023** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>).

1.20 ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: “*Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación*” del Decreto 1082 de 2015 y el “*Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de*

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN	Versión 2
	PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 16 de 94

*Contratación*¹¹, expedido por Colombia Compra Eficiente, la **SUPERINTENDENCIA** no debe hacer este análisis en la modalidad de selección de mínima cuantía². Sin embargo, le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN conforme se muestra a continuación:

TRATO NACIONAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN) ³	N/A	N/A		SI

1.21 CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El Proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba de parte de la **SUPERINTENDENCIA** y, de acuerdo con la Constitución y la ley, deberá guardar la confidencialidad que sea requerida y respetar los derechos de autor, morales y patrimoniales.

Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezca; por lo tanto, cuando en la respectiva propuesta se incluyan textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos. En todo caso el proponente que consigne datos

^[1] M-MACPC-14

² "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado." (Colombia Compra Eficiente "M-MACPC-14", Página 9)

³ La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. (Colombia Compra Eficiente "M-MACPC-14", Página 23)

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 17 de 94

confidenciales o sometidos a reserva debe manifestar a la **SUPERINTENDENCIA**, tal circunstancia, la fuente legal de la reserva y tener presente lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1755 de 2015, del derecho de petición.

1.22 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

1.22.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), se convoca a las Mipymes, para que, dentro del plazo señalado en el cronograma, manifiesten a través de mensaje en el SECOP II, su interés en limitar la convocatoria a Mipyme en el presente proceso de selección.

Los interesados en limitar la convocatoria a Mipyme, deberán presentar los siguientes documentos conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del decreto 1860 de 2021, así:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La Copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del decreto 1860 de 2021, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. De igual forma, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el citado artículo.

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 18 de 94

La presente convocatoria se cerrará a Mipymes en caso que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del decreto 1860 de 2021, esto es que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. En dicho evento y según lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del decreto 1860 de 2021, solo se deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Para los efectos señalado en el inciso anterior, la solicitud se deberá remitirse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) proceso de Selección **SF.MC-024-2023** a través de mensaje.

NOTA 1: En la fecha indicada en el cronograma, la entidad publicará un aviso, en donde se informará si el proceso se limitó o no a Mipymes.

1.22.2 ACREDITACIÓN CALIDAD MIPYME

En el evento en que el proceso se limite a Mipyme, o en el evento en que no se limite, pero el proponente tenga dicha condición para ser tenido en cuenta en los criterios diferenciales para Mipyme, deberá acreditarlo, para lo cual deberá aportar los documentos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 19 de 94

2 CAPITULO II – DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA, CRITERIOS

DE HABILITACIÓN Y SELECCIÓN

En caso de aceptar la invitación el oferente deberá presentar en la plataforma SECOP II hasta la fecha y hora previstas para el cierre, su propuesta con el fin de determinar si el oferente cuenta con la capacidad legal para obligarse y determinar la posibilidad de constituir un contrato⁴. De igual manera, deberá contener la oferta económica, la cual no podrá exceder el valor del presupuesto oficial para la presente contratación so pena de ser rechazada.

2.1 CONDICIONES DE LA PROPUESTA

La oferta y todos los documentos que la acompañen se deberán cargar en la plataforma SECOP II.

Los documentos se presentarán escritos en idioma castellano y a máquina y/o computadora, a excepción de los catálogos y fichas técnicas. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación.

La carta de presentación deberá estar debidamente firmada por el representante legal o el apoderado constituido para el efecto. Los representantes que firmen la propuesta deben estar plenamente autorizados. De no estarlo conforme a los certificados de existencia y representación deberán gestionar con anterioridad a la presentación de las propuestas las autorizaciones respectivas que acompañarán a la propuesta.

La carta de presentación de la oferta deberá señalar expresamente que el Representante Legal de la sociedad, acepta y avala la información cargada en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso de contratación.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y la **SUPERINTENDENCIA**, en ningún caso, será responsable de los mismos. De igual forma, los costos de legalización del contrato, en caso de resultar adjudicatario, serán a cargo del contratista. En ninguno evento, de no resultar adjudicataria la propuesta o de retiro o rechazo de la misma, habrá derecho al reembolso de los gastos que la misma haya generado.

NO SE ACEPTARÁN LAS PROPUESTAS PARCIALES. NI LAS QUE SEAN ALLEGADAS POR CUALQUIER OTRO MEDIO DIFERENTE AL ESTIPULADO EN LA INVITACIÓN.

⁴ El literal d) del numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 2069 de 2020, señala que: “La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.”

	<p style="text-align: center;">PROFORMA INTERNA</p> <p style="text-align: center;">DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023</p>	<p>A-PI-GCT-082 Versión 2 Página 20 de 94</p>
---	--	---

2.1.1 IDIOMA

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.⁵

2.1.2 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR – LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como lo referencia la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente que puede ser encontrada en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf pero deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite⁸.

Todos los documentos públicos otorgados en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018.”*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia⁶ y se deben presentar legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla⁷.

Para los casos de Apostilla⁸, la Superintendencia Financiera de Colombia se registrará por lo señalado en el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla.

Cuando un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la **SUPERINTENDENCIA** no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera puesto que el trámite de la apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

⁵ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05), expedido por Colombia Compra Eficiente.

⁶ M-DVRHPC-05.

⁷ Ley 455 de 1998.

⁸ Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf

	PROFORMA INTERNA DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	A-PI-GCT-082
		Versión 2
		Página 21 de 94

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla⁹, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, se aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

2.2 REQUISITOS HABILITANTES

2.2.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

2.2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO No. 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la **SUPERINTENDENCIA** y firmada por el proponente o el apoderado constituido para el efecto. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal nombrado por dicha forma asociativa, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él, quien suscribe la propuesta, o los integrantes del consorcio o unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas pertinentes y que han hecho una verificación consciente y suficiente de las relaciones de parentesco con los servidores públicos en los niveles, asesor y ejecutivo de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** para determinar que no existe inhabilidad.

Igualmente deberá manifestar que conoce y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente pliego y que acepta y avala la información cargada en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso de contratación.

AL CONSIGNAR EL CORREO ELECTRÓNICO SE ACEPTA QUE EL MISMO SEA EL RECEPTOR DE LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN SE SURTAN. EL CORREO ELECTRÓNICO RELACIONADO DEBE SER EL REGISTRADO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

⁹ Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en <https://www.hcch.net/es/publications-and-studies/details4/?pid=5888> (<https://assets.hcch.net/docs/14d928b4-1bb2-4b7e-86b5-aabc72fd4010.pdf>).

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 22 de 94

2.2.1.2 CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.2.1.2.1 PERSONA JURÍDICA

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, o representante debidamente acreditado según corresponda, las facultades del representante legal y que el término de duración de esta no es inferior a la vigencia del contrato, y un año más. Así mismo, su objeto social o actividad comercial debe permitir que se cumpla con el objeto de la contratación. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente, para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor del presupuesto oficial y en el contrato que se derive de este proceso, o en su defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las personas jurídicas que los integren.

2.2.1.2.2 UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal se deberá anexar además de la certificación de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes o prometientes constituyentes de sociedad que sean personas jurídicas, copia del documento consorcial o de unión temporal debidamente diligenciado firmado por todos y cada uno de sus integrantes. Para cada caso en particular el documento de constitución del consorcio o la unión temporal se ceñirán a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. **(FORMATOS 1 Y 2).**

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso, a permanecer consorciados o unidos durante el plazo de vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 23 de 94

En caso de quedar favorecido con el contrato, el proponente sea persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio, deberá dentro del plazo para suscribir el contrato cargar en la plataforma del SECOP II, la fotocopia legible del RUT expedido por la DIAN.

NOTA: La **SUPERINTENDENCIA** se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

En el documento de conformación legal de consorcio o unión temporal, se deberá establecer de manera clara los siguientes aspectos:

- La forma de operación bajo la cual cumplirá con el objeto del contrato y todas las demás actividades relacionadas con él.
- Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en éste último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato sin el consentimiento previo de la **SUPERINTENDENCIA**.
- En el evento que en el documento de conformación de la Unión Temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de la entidad, ésta las impondrá por partes iguales para cada uno de los integrantes.
- Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán manifestar su intención y capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que su duración es igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.
- El objeto social o actividad comercial de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que sean personas jurídicas deberá permitir que se cumpla con el objeto de la contratación.
- La designación de un representante, quién por tal motivo, se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, en los términos del mandato.
- Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso, ni formular propuesta independiente.

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 24 de 94

2.2.1.2.3 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS¹⁰

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.¹¹

En tratándose de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la “*Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*”, **personas jurídicas de origen extranjero**, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el proponente deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el proponente podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el proponente podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las

¹⁰ Ver Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación – G-PPEPC-01 http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_proveedores_extranjeros_esp.pdf

¹¹ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05), expedido por Colombia Compra Eficiente. (<https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/manual-para-determinar-y-verificar-los-requisitos>)

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 25 de 94

pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

- Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo de vigencia del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Invitación , así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

- Las **personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país**, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Ley 80 de 1993. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

2.2.1.2.4 PERSONAS NATURALES

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, dentro de la cual debe contemplarse las actividades propias del objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato,

	<p style="text-align: center;">PROFORMA INTERNA</p> <p style="text-align: center;">DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023</p>	<p>A-PI-GCT-082 Versión 2 Página 26 de 94</p>
---	--	---

debe presentar copia simple de la respectiva visa¹²; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería¹³.

2.2.1.2.5 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente deberá allegar con su propuesta copia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural o del representante legal del oferente persona jurídica, y del apoderado, según el caso.

2.2.1.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA (ANEXO NO. 2A) Y/O DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL (ANEXO NO. 2B).

Cuando el proponente sea una **persona jurídica**, deberá diligenciar el **ANEXO No. 2A**, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el **ANEXO No. 2A** aquí exigido.

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

¹² Artículos 2.2.1.11.5.1 y 2.2.1.11.6 del Decreto 1067 de 2015.

¹³ Artículo 2.2.1.11.4.4 del Decreto 1067 de 2015.

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 27 de 94

Quando el proponente sea una **persona natural**, deberá diligenciar el **ANEXO No. 2B** en original, donde certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Quando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el **ANEXO No. 2B** aquí exigido.

NOTA 2: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

NOTA 3: Quando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

2.2.1.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO NO. 3)

El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del **ANEXO No. 3** de la Invitación.

Nota: El compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito **por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, sean personas naturales o jurídicas, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.**

2.2.1.5 NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES VIGENTE

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 28 de 94

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la **SUPERINTENDENCIA** verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

Para el efecto, el proponente deberá anexar Certificado(s) expedido(s) por la Contraloría General de la República, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el(los) cual(es) conste(n) que no está(n) incluido(s) ni el proponente ni su representante legal, en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los certificados deben ser de los integrantes del mismo y de sus representantes legales.

El(los) certificado(s) puede(n) ser generado(s) en el siguiente enlace:
(<http://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales>)

En caso en que el proponente no anexe el(los) certificado(s) requerido(s) o que el(los) aportado(s) sea(n) superior(es) a treinta (30) días, la **SUPERINTENDENCIA** realizará la(s) consulta(s) directamente en el enlace citado y lo(s) adjuntará al informe de evaluación de la oferta.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar mediante una certificación que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

2.2.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente deberá anexar Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de emisión no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste que ni la sociedad ni su Representante Legal y/o la persona natural, registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los certificados deben ser de los integrantes del mismo y de sus representantes legales.

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 29 de 94

El certificado puede ser generado en el siguiente enlace:

(<https://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page>)

En caso en que el proponente no anexe el(los) certificado(s) requerido(s) o que el(los) aportado(s) sea(n) superior(es) a treinta (30) días, la **SUPERINTENDENCIA** realizará la(s) consulta(s) directamente en el enlace citado y lo(s) adjuntará al informe de evaluación de la oferta.

2.2.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá anexar, Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y/o persona natural, expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de emisión no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, donde conste que no reporta antecedentes.

El certificado puede ser generado en el siguiente enlace:

(<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>)

En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los certificados deben ser de los representantes legales y/o personas naturales que lo conforman.

En caso en que el proponente no anexe el(los) certificado(s) requerido(s) o que el(los) aportado(s) sea(n) superior(es) a treinta (30) días, la **SUPERINTENDENCIA** realizará la(s) consulta(s) directamente en el enlace citado y lo(s) adjuntará al informe de evaluación de la oferta.

2.2.1.8 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el proponente deberá anexar la consulta efectuada en el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene pendiente de pago ninguna multa reportada.

En el evento en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman se les efectuará la consulta especificada en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

	<p style="text-align: center;">PROFORMA INTERNA</p> <p style="text-align: center;">DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023</p>	<p>A-PI-GCT-082 Versión 2 Página 30 de 94</p>
---	--	---

La consulta se puede efectuar en el siguiente enlace:

(https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

En caso en que el proponente no anexe la(las) consulta(s) requerida(s) o que la(las) aportada(s) sea(n) superior(es) a treinta (30) días, la **SUPERINTENDENCIA** realizará la(s) consulta(s) directamente en el enlace citado y la(s) adjuntará al informe de evaluación de la oferta.

2.2.1.1.9 TARJETA PROFESIONAL DE INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, el oferente debe acreditar la calidad de Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual debe contar y allegar fotocopia con tarjeta de matrícula profesional.

Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica cuyo Representante Legal no sea ingeniero civil o arquitecto, ésta deberá encontrarse avalada por un Ingeniero Civil para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha del cierre, o en caso de ser Arquitecto, debe adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, vigente a la fecha del cierre.

En ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales) o presentadas por persona natural, el oferente debe presentar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional como ingeniero civil, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha del cierre, o en caso de ser arquitecto, debe adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, vigente a la fecha del cierre.

2.2.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA SOLICITADA (ANEXO 5):

2.2.2.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA EL PROPONENTE QUE NO ACREDITE LA CALIDAD DE MYPIME

Se evaluará a partir de la información que relacione el proponente en el anexo de experiencia, con sus respectivas certificaciones¹⁴ de hasta **TRES (3) CONTRATOS** celebrados con

¹⁴ Las certificaciones aportadas deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 2.2.2.1.1 del presente documento.

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 31 de 94

entidades públicas o privadas los cuales hayan sido ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para lo cual deben acreditar experiencia en:

- Suministro e instalación de piso acústico

La sumatoria del valor total de los contratos presentados debe ser igual o superior al setenta por ciento (70%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente presente más de tres (3) certificaciones, para el cumplimiento del requisito, LA **SUPERINTENDENCIA** considerará las **TRES (3)** que cumplan con la solicitud.

2.2.2.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA EL PROPONENTE QUE ACREDITE LA CALIDAD DE MIPYME (DECRETO 1860 DE 2021)

Se evaluará a partir de la información que relacione el proponente en el anexo de experiencia, con sus respectivas certificaciones¹⁵ de hasta **CUATRO (4) CONTRATOS** celebrados con entidades públicas o privadas los cuales hayan sido ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para lo cual deben acreditar experiencia en:

- Suministro e instalación de piso acústico

La sumatoria del valor total de los contratos presentados debe ser igual o superior al setenta por ciento (70%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente presente más de **CUATRO (4)** certificaciones, para el cumplimiento del requisito, LA **SUPERINTENDENCIA** considerará las **CUATRO (4)** que cumplan con la solicitud.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante y cumplir con los siguientes requisitos.

- a) Razón social de la empresa o entidad contratante.
- b) Nombre del Contratista.
- c) Objeto del contrato o descripción de las obligaciones.
- d) Plazo.
- e) Fecha de inicio y de terminación del contrato.

¹⁵ Las certificaciones aportadas deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 2.2.2.1.1 del presente documento.

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 32 de 94

- f) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- g) Valor total ejecutado del contrato.
- h) Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 a Dic. 31 de 2019	828.116
Enero 1 a Dic. 31 de 2020	877.803
Enero 1 a Dic. 31 de 2021	908.526
Enero 1 a Dic. 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 a Dic. 31 de 2023	1.160.000

En el evento de presentar certificación(es) de contrato(s) cuyo valor esté dado en moneda diferente al peso colombiano, para efectos de la experiencia, este(os) será(n) objeto de conversión utilizando la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 1. Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 33 de 94

En caso de que el proponente presente más de las certificaciones solicitadas, la SUPERINTENDENCIA considerará la(s) que cumpla(n) con los requisitos señalados en la presente invitación.

2.2.2.1.3 REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

- a) De acuerdo con el subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: *“Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”*
- b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
- d) Los contratos con los que el proponente individual o plural pretende acreditar su experiencia podrán haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas, y deberán encontrarse ejecutados o terminados.
- e) En el evento en que la propuesta sea presentada por un proponente plural (unión temporal o consorcio), cada uno de los integrantes de la figura asociativa debe aportar experiencia, con el fin de acreditar el cumplimiento de la experiencia solicitada, es decir que la experiencia del oferente plural corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.
- f) En ningún caso se aceptará que algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.
- g) Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.
- h) Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 34 de 94

2.2.2.1.4 CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 5** y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida, de la siguiente manera:

Las certificaciones deben contener:

1. Objeto.
2. Actividades ejecutadas; en caso que la certificación no contemple actividades se podrá adjuntar junto con la certificación copia del contrato incluyendo las especificaciones técnicas si ello hubiere lugar.
3. Plazo
4. Número del Contrato. (Si existe)
5. Entidad contratante.
6. Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
7. Valor final del contrato.
8. Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos)
9. Firma de la persona competente, nombre y teléfono de contacto.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

1. Para contratos públicos, por el funcionario competente.
2. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
3. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota1: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Nota 2: La **SUPERINTENDENCIA** no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Si el proponente ejecutó contratos con la **SUPERINTENDENCIA**, la entidad los tendrá en cuenta para acreditar la experiencia requerida en la presente invitación, para lo cual se solicita

	<p style="text-align: center;">PROFORMA INTERNA</p> <p style="text-align: center;">DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023</p>	<p>A-PI-GCT-082 Versión 2 Página 35 de 94</p>
---	--	---

al proponente que relacione el número y año del contrato. En todo caso el o los contratos relacionados deberá (n) cumplir con los requisitos solicitados en la presente invitación.

Para garantizar la transparencia de la información, los proponentes podrán consultar en la Oficina de Contratos de la **SUPERINTENDENCIA** la información pertinente, cuando se dé el caso de esta certificación interna.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar a la certificación la siguiente documentación:

1. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
2. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
3. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
4. Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
5. El valor final del contrato, así como el de las actividades ejecutadas se podrá acreditar con copia del acta de liquidación u otro documento emitido por el contratista.
6. Para acreditar las actividades ejecutadas se podrá adjuntar adicional a la certificación copia del contrato, anexo técnico u documento expedidos por el contratante (entidad pública o privada) donde acredite las obligaciones que se ejecutaron.

Nota: En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se diligenciará un (1) sólo anexo y se verificará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de certificaciones requeridas en la presente invitación.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento, con las implicaciones penales que de ello derivan.

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 36 de 94

La **SUPERINTENDENCIA** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

2.2 PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar su propuesta económica, sin superar el valor unitario establecido por la Entidad en la plataforma del SECOP II, con los valores expresados en pesos (**sin centavos**) y en Moneda Legal Colombiana, de la Invitación Pública

El valor total propuesto contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en la Invitación Pública electrónica.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en la plataforma del SECOP II no dará lugar a su modificación y el Contratista deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

NOTA: Para la elaboración de la propuesta económica es importante, tener en cuenta lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 437 del Estatuto Tributario.

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (ANEXO No. 4)

La **SUPERINTENDENCIA** pondrá a disposición de los oferentes las condiciones técnicas mínimas requeridas de los bienes o servicios (ANEXO No. 4) objeto del presente proceso, las cuales son de obligatorio cumplimiento.

En el presente proceso de selección, se entiende que el proponente y su propuesta cumplen con lo establecido en las condiciones técnicas, indicando en la pregunta del cuestionario que **SI CUMPLO** el cumplimiento del **ANEXO No. 4** “Cumplimiento Condiciones Técnicas” de la Invitación Pública electrónica. - **Plataforma Secop II.**

2.4 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN	Versión 2
	PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 37 de 94

1. La invitación electrónica del SECOP II y el documento complementario de la misma junto con sus anexos.
2. Las adendas y comunicaciones que expida la **SUPERINTENDENCIA** en desarrollo del presente proceso.
3. Las actas y demás actos administrativos que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
4. Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del presente proceso.
5. Los demás documentos que se alleguen en el presente proceso de selección.
6. La comunicación de aceptación con la que se adjudica o el acto administrativo mediante el cual se declare desierto el proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 38 de 94

3 CAPÍTULO III ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1 COMITÉ EVALUADOR

El comité evaluador creado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 verificará que las ofertas presentadas cumplan con la ficha técnica y presentación de los requisitos habilitantes de contenido jurídico y técnico de conformidad con las condiciones señaladas en la presente invitación.

3.2 VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos enunciados en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se hará en el plazo establecido en la invitación electrónica y exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, tal como señala el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

La Entidad durante el periodo de verificación de requisitos habilitantes solicitará mediante mensaje por la plataforma SECOP II al proponente que aclare o subsane los requisitos habilitantes, indicándole cuales omitió o cuales no son claros para la Entidad para que lo(s) subsane dentro del plazo concedido para el efecto, es decir, hasta el traslado del informe de evaluación, el cual será de un (1) día hábil

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, luego de verificados los requisitos habilitantes, la **SUPERINTENDENCIA** publicará el informe de dicha verificación en la plataforma del SECOP II, conforme al cronograma

En virtud de lo anterior, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta el día hábil anterior a la fecha establecida para expedir la comunicación de aceptación.

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 39 de 94

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Cuando a juicio de la **SUPERINTENDENCIA**, el plazo para la verificación no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá del término inicialmente definido.

3.3 PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y CONDICIONES TÉCNICAS

El día hábil señalado en el cronograma de la invitación electrónica, la Entidad pondrá a disposición de los proponentes mediante publicación a través de la página web del SECOP II, el informe de verificación de las condiciones técnicas y los requisitos habilitantes de la propuesta de menor precio que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación electrónica y en el presente documento complementario.

El informe de verificación de las Condiciones Técnicas y los requisitos habilitantes de la oferta con menor precio y las propuestas presentadas, estarán a disposición de los proponentes en la página Web del SECOP II, por el término de traslado señalado en la plataforma en el cronograma del proceso.

3.4 OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE LA PROPUESTA

En cuanto a las observaciones al informe de evaluación preliminar, los proponentes dispondrán del plazo señalado en el cronograma de la invitación electrónica para que presenten objeciones al informe de evaluación. Dichas observaciones deberán ser realizadas, así:

- Los proveedores participantes deben presentar sus observaciones únicamente a través de SECOP II; le sugerimos revisar la *“Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II”* (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_observaciones_proveedor.pdf)
- La ciudadanía debe presentar sus observaciones a través del correo electrónico grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 40 de 94

3.5 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la Entidad estime que el valor de la propuesta de menor precio resulta artificialmente bajo acorde con la información a su alcance, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo de la oferta o la continuidad de esta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

3.6 ADMISIÓN O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a invitación pública. Se considera ajustada a la invitación, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos objetivos establecidos y que, además, no se halle comprendida en uno de los siguientes casos, eventos en los cuales la propuesta no será idónea para participar en el proceso de selección:

- a. Cuando el proponente en forma individual o como integrante de consorcio o unión temporal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- b. Cuando el proponente o su representante, o cuando uno de los integrantes del consorcio o una unión temporal o alguno de sus representantes, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; o con antecedentes judiciales reportados en la Policía Nacional; o en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, siempre y cuando, estos reportes constituyan causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- c. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en la presente invitación pública.

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 41 de 94

d. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

e. Cuando no se suscriba la Carta de presentación (**ANEXO No. 1**) de la propuesta por la persona natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del Consorcio o Unión Temporal.

f. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los mismos no sean aclarados en los términos definidos en el artículo 5 de la Ley 1882.

g. Cuando para esta misma selección se presenten varias propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o Individualmente.

h. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes.

i. Cuando el valor unitario ofertado, verificado, exceda el valor unitario oficial establecido en la invitación electrónica.

j. Cuando el proponente no presente oferta económica o cuando modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación económica.

k. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello, o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.

l. Cuando la oferta sea presentada por un Proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

m. Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas determinadas en las condiciones Técnicas.

n. Cuando se incluyan dentro de la propuesta textos cuyo contenido contradiga o modifique los pliegos, en especial lo dispuesto en las especificaciones mínimas exigidas, y que

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 42 de 94

representen un condicionamiento de la propuesta o una propuesta alternativa que contenga condicionamientos para la adjudicación, o que se desvíen de lo dispuesto en las especificaciones exigidas en la invitación.

p. Cuando la propuesta no se hubiere presentado en la fecha y hora o en las condiciones establecidas en el pliego.

q. Cuando existan condicionamientos frente al pliego de condiciones electrónico y/o su documento complementario.

r. Cuando la propuesta contenga enmendaduras o presente alteraciones e irregularidades no convalidadas o certificadas por la firma del proponente, que impidan la selección objetiva.

s. Cuando se presenten propuestas parciales.

u. Cuando dentro del plazo previsto por la ley, no allegue la información solicitada por la **SUPERINTENDENCIA** con el fin de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta, sobre documentos que sean requisito de participación.

v. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del plazo previsto por la ley, la información o documentación solicitada por la **SUPERINTENDENCIA**.

x. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

y. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

z. Cuando se produzcan actos contrarios a la transparencia, a las normas de moralidad pública y al principio de buena fe.

aa. Las demás señaladas en la invitación electrónica, en el presente documento complementario del mismo y en la ley.

3.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo señalado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1085 de 2015, si al terminar la subasta hay empate, la **SUPERINTENDENCIA** aplicará los criterios de

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082 Versión 2
		Página 43 de 94
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	

que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Así las cosas, la **SUPERINTENDENCIA** utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros:

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Teniendo en cuenta lo anterior, la **SUPERINTENDENCIA** define a continuación las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, la cual debe ser aportada por el proponente o para el caso de (ii) servicios el proponente deberá adjuntar documento señalando bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal exigido. Adicionalmente deberá acreditar:

PROPONENTE	SOPORTE
Persona natural colombiana	Cédula de Ciudadanía
Persona natural residente en Colombia	Visa de residente
Persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana	Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica

	PROFORMA INTERNA DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	A-PI-GCT-082
		Versión 2
		Página 44 de 94

Proponente plural conformado por los anteriores	Documento de constitución de proponente plural + los documentos para acreditar las calidades de persona natural colombiana y/o persona natural residente en Colombia y/o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, según aplique.
Proponente plural conformado por los anteriores y un extranjero con trato nacional	<p>Documento de constitución de proponente plural + los documentos para acreditar las calidades de persona natural colombiana y/o persona natural residente en Colombia y/o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, según aplique, + documento que pruebe la nacionalidad del extranjero con trato nacional.</p> <p>Trato Nacional:</p> <p>a) Ser oferente de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación.</p> <p>b) Ser oferente de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad.</p> <p>c) Ser oferente de servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–</p> <p>.</p> <p>Nota: La acreditación de las condiciones antes señaladas se verificarán de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.</p>

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente:

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia: Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, se debe aportar la declaración juramentada de esta situación ante notario, con fecha anterior a la fecha de cierre del proceso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer cabeza de familia. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia se verificará que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Preferir la propuesta de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, se realizará de conformidad con lo

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 45 de 94

dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual deberá anexar documento donde el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certifique, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicional a lo anterior, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Por último, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, para lo cual se deberá anexar documento.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta:

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082 Versión 2
		Página 46 de 94
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	

contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá anexar documento.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley:

Para el efecto, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 47 de 94

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas:

Para el efecto, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082 Versión 2
		Página 48 de 94
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	

vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,. Documento(s) que deben ser aportados por el proponente.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación; o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente:

En el caso de las personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 49 de 94

del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación bajo la gravedad de juramento, entregando un certificado junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate,. Documento(s) que deben ser aportados por el proponente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los “**CRITERIOS DE DESEMPATE**”; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, junto con los anexos correspondientes, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 50 de 94

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales:

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 51 de 94

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales:

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural:

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al treinta y uno (31) de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que

	<p style="text-align: center;">PROFORMA INTERNA</p> <p style="text-align: center;">DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023</p>	<p>A-PI-GCT-082 Versión 2 Página 52 de 94</p>
---	--	---

conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 de los **“CRITERIOS DE DESEMPATE”**.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES:

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 de los **“CRITERIOS DE DESEMPATE”**.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

	PROFORMA INTERNA DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	A-PI-GCT-082 Versión 2
		Página 53 de 94

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso:

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE LOS PROPONENTES DEBERÁN ALLEGAR A LA ENTIDAD LOS DOCUMENTOS EN EL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

3.8 ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma, la **SUPERINTENDENCIA** aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía, acorde con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y dará respuesta a las observaciones presentadas.

La **SUPERINTENDENCIA** adjudicará el presente proceso de selección **de manera total, es decir, a un (1) sólo proponente.**

El numeral 9 el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que: “*La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*”

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN	Versión 2
	PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 54 de 94

3.9 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

En la fecha establecida en el cronograma del proceso para la adjudicación, la Superintendencia declarará desierto en los siguientes casos:

- a) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b) Cuando no se presente ninguna propuesta.
- c) Cuando habiéndose presentado una o varias propuestas, éstas incurran en alguna causal de rechazo.

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 55 de 94

4. CAPITULO IV. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El cronograma de obra del contrato resulta del análisis conjunto del CONTRATISTA y de la SUPERINTENDENCIA, y formará parte del contrato como Anexo al mismo.

4.2 VIGENCIA

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y ocho (8) meses más.

4.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del contrato, esto es, la oferta y su aceptación, será por el valor total de la propuesta presentada por el oferente ganador o el valor total corregido de la misma, si a ello hubiere lugar.

El valor del contrato incluye el costo de todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, todo lo cual asume el contratista por su cuenta y riesgo

4.4 FORMA DE PAGO

La SUPERINTENDENCIA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en un solo pago, una vez sea efectuado a satisfacción el suministro e instalación del piso y guarda escoba que hace parte del objeto del presente contrato, incluyendo todas las actividades descritas en las condiciones técnicas mínimas requeridas, previa expedición del certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

El pago se efectuará a través del Grupo de Tesorería de la Entidad con el lleno de los requisitos legales establecidos.

PARAGRAFO 1°: La Entidad pagará el valor de los imprevistos presupuestados en la oferta económica, sin lugar a pagar un valor mayor al determinado para dicho aspecto.

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 56 de 94

PARÁGRAFO 2º.- El valor incluye todos los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del CONTRATISTA, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato, la estampilla pro Universidad Nacional y los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

PARÁGRAFO 3º.- El pago se efectuará a través de la Tesorería de la Entidad, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la factura electrónica por parte del supervisor del contrato, junto con el certificado de cumplimiento a satisfacción.

PARÁGRAFO 4º.- Para el pago, el CONTRATISTA deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación familiar Sena, e ICBF) durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 5º.- La factura electrónica aprobada por el supervisor del contrato deberá ser legalizada por el CONTRATISTA en la plataforma del SECOP II.

4.5 TIPO DE CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso de selección es de OBRA.

La invitación del Proceso de Contratación **SF.MC-024-2023** forma parte integral de la comunicación de aceptación que se genere como consecuencia de este proceso de selección. y está conformada por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

4.6 FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Con la oferta y su aceptación, se entiende que se suple la necesidad que tiene la **SUPERINTENDENCIA** y que satisface la misma.

4.7 RELACIÓN DE COLABORACIÓN

El contratista es plenamente consciente que con la comunicación de aceptación adquiere la condición de colaborador de la **SUPERINTENDENCIA** y que en su condición de contratista estatal cumple una función social que le genera obligaciones en condición de buena fe exenta de culpa y en atención a su condición de experto en el área que se le contrata.

El contratista compromete su responsabilidad civil y penal por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos que las leyes colombianas estipulan.

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 57 de 94

4.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en la ley, la que se desprendan de la naturaleza del contrato y las señaladas en la invitación, el **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con la Invitación Pública, la propuesta presentada y los ofrecimientos efectuados por el proponente, los cuales forman parte integral del contrato.
2. Cumplir con todas las características y requerimientos establecidos en las condiciones técnicas mínimas requeridas del presente proceso de selección.
3. Atender todos los requerimientos que el supervisor del contrato solicite para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
4. Cumplir las obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el 23 de la Ley 1150 del 2007.
5. Cumplir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del contrato, con lo dispuesto en la ley 2013 de 2019 (Art. 3), respecto de la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, actualizándolo cada año mientras subsista la calidad de contratista, siguiendo los instructivos y formatos creados para ello por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
6. Informar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, en el evento que suceda, que la sociedad o su representante legal, fue(ron) incluido(s) en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
7. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor de éste, así como el Acta de Liquidación con el Ordenador del Gasto.
8. No divulgar o utilizar información confidencial a la que haya tenido acceso sin estar facultado para ello.
9. Obrar con lealtad y buena fe en la actividad que realice, evitando las dilaciones, retardos o entramientos que puedan presentarse.

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 58 de 94

10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Superintendencia Financiera de Colombia y a las demás autoridades competentes si esto llegase a presentarse.
11. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la SUPERINTENDENCIA.
12. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
13. Todas aquellas pertinentes e inherentes a fin de alcanzar el objetivo propuesto.

4.9 OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

1. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.
4. Pagar el valor del presente contrato en la forma y tiempo establecidos en el mismo.

4.10 SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Superintendencia ejercerá la supervisión del contrato a través del Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos, **JORGE LEONARDO GARCÍA CAÑIZALES** y la funcionaria del Grupo de Servicios Administrativos **CONSUELO BARRIGA GUEVARA** y el (los) funcionario(s) que el ordenador del gasto designe mediante memorando, según el caso, quien(es) será(n) responsable(s) de: **1)** Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0243 del veintiuno (21) de febrero de dos mil doce (2012), expedida por el Superintendente Financiero y las que la modifiquen, aclaren o revoquen, el Manual de Contratación de la **SUPERINTENDENCIA**, la Guía de Supervisión e Interventoría de los contratos y la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables; **2)** Monitorear y supervisar los riesgos previsibles involucrados en el presente contrato conforme lo dispuesto en la matriz **A-PI-GCT-027**, debiendo reportar las novedades que se presenten a través del informe de supervisión; y **3)** Cuando existan obligaciones posteriores a la terminación del contrato, los supervisores deberán informar sobre

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 59 de 94

su cumplimiento una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del contrato.

4.11 GARANTIAS

El **CONTRATISTA** a su cargo deberá constituir a favor de la **SUPERINTENDENCIA**, una garantía a través de i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:

- a) **Cumplimiento del contrato:** : Para cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato.
- b) **Calidad de los servicios:** Para cubrir a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del mismo.
- c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal vinculado:** Para garantizar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- d) **Estabilidad y calidad de la obra:** Para cubrir a la **SUPERINTENDENCIA** de los perjuicios imputables al **CONTRATISTA** que surjan como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, la cual será en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del componente de obra del contrato y con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra.

Así mismo, se deberá constituir una póliza anexa que ampare la Responsabilidad extracontractual Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, tener en cuenta que además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, debe contener mínimo los siguientes amparos, en porcentajes iguales al valor amparado: 1) Cobertura

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 60 de 94

expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4) Cobertura expresa de amparo patronal. 5) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. La SUPERINTENDENCIA deberá figurar como asegurado y beneficiario de la póliza.

NOTA: El **CONTRATISTA** se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que lo solicite la **SUPERINTENDENCIA**, se aumente el valor del contrato, o se prorrogue o suspenda su vigencia. No obstante, lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá mantener vigente la póliza durante la vigencia del contrato, sin costo adicional alguno para la **SUPERINTENDENCIA**.

4.12 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El **CONTRATISTA** no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERINTENDENCIA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato reservándose las razones que tenga para ello.

4.13 CLAUSULAS EXTRAORDINARIAS

En el contrato que se celebre las partes pactan las cláusulas de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo estipulado por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, aplicable a los contratos de suministro y de prestación de servicios.

4.14 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Se aplican al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En el proceso de selección y en la ejecución contractual, a falta de acto administrativo unilateral de interpretación, se atenderá al artículo 28 de la Ley 80 que prescribe las reglas de interpretación que rigen la contratación estatal.

4.15 CADUCIDAD

La **SUPERINTENDENCIA**, podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 61 de 94

4.16 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el contratista se obliga a pagar a la **SUPERINTENDENCIA** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de la **SUPERINTENDENCIA**. EL contratista autoriza con la firma del contrato a la **SUPERINTENDENCIA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

4.17 MULTAS

En virtud de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que, en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la **SUPERINTENDENCIA** podrá imponer las multas correspondientes a efecto de compeler el cumplimiento de la obligación u obligaciones pendientes de ejecución.

Las multas podrán ir hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior, salvo en el caso en que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados o culpa de un tercero de acuerdo con la ley.

El **CONTRATISTA** autoriza desde ya para que en caso de que la **SUPERINTENDENCIA** le imponga multas, el valor de las mismas se descuenta de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exonerará al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

La multa se hará exigible desde el día que se requiere al **CONTRATISTA** por parte del supervisor y hasta el día que se prolongue el atraso.

Si el acto administrativo de multa queda en firme y el **CONTRATISTA** no se ha puesto al día en el cumplimiento de sus obligaciones este acto administrativo es título de recaudo de la suma debida por concepto de multas. Si el **CONTRATISTA** requerido o antes de que el acto

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 62 de 94

administrativo adquiera firmeza, se pone al día en el cumplimiento de sus obligaciones, la actuación administrativa se archivará, sin lugar a pago.

4.18 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

a) Detectado un incumplimiento por parte del Supervisor del contrato éste informará al Grupo de Contratos a través de comunicación escrita, explicando claramente la(s) situación(es) que considere pertinente acompañada de los requerimientos que le haya formulado al contratista y las respuestas que haya dado.

b) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la **SUPERINTENDENCIA** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

c) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

d) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

e) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o

	PROFORMA INTERNA DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	A-PI-GCT-082
		Versión 2
		Página 63 de 94

cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación del incumplimiento.

4.19 CONFIDENCIALIDAD

La información que haya sido confiada al **CONTRATISTA** o que conozca de la **SUPERINTENDENCIA** relacionada con la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato, será confidencial; por tanto, el **CONTRATISTA** por el solo hecho de la suscripción del contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA**, so pena de incumplir el presente contrato. Toda la Información Clasificada o Reservada de la **SUPERINTENDENCIA**, que se suministre de forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos, el **CONTRATISTA** se obliga a : 1) Guardar absoluta reserva de la información que sea suministrada por la **SUPERINTENDENCIA**; 2) No revelar información a funcionarios de la parte titular que no estén autorizados para recibirla ; 3) No editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa y escrita; 4) No divulgar o utilizar la información que hayan conocido, por razones de profesión o sin estar facultadas para ello, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero; 5) No utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente por la **SUPERINTENDENCIA** la Información de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de este contrato. Esta obligación implica restituir a la terminación del contrato, toda la Información Clasificada o Reservada que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, medios magnéticos o en cualquier otro medio, e igualmente a borrar en forma segura los archivos que contengan Información de todas las unidades de memoria en que puedan haber sido reproducidos, sean de su propiedad o de sus accionistas y/o sociedades matrices y/o filiales y/o subsidiarias, sus empleados, representantes, agentes, consultores y/o apoderados; 6) Informar a cada uno de sus empleados o contratistas que deban, necesaria y razonablemente, tener acceso a información clasificada o reservada, de acuerdo con la naturaleza de la misma; 7) Instruir a sus empleados o contratistas sobre la mejor forma de utilizar dicha información y sobre la responsabilidad que le compete por su uso inadecuado; y 8) Actuar con suma diligencia en la guarda y tratamiento de la información.

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 64 de 94

4.20 GASTOS

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo, serán asumidos por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar.

De la misma forma, los gastos en que incurran los proponentes para la elaboración, presentación, participación en el proceso, no serán objeto de reembolso por parte de la **SUPERINTENDENCIA**.

4.21 IMPUESTOS Y RETENCIONES

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del contratista.

4.22 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, se acudirá previamente a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

De persistir el conflicto se recurrirá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, previo agotamiento del requisito de procedibilidad si a ello hubiese lugar.

4.23 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, que él y su representante no se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas concordantes, con especial énfasis en la verificación de las relaciones de parentesco del proponente en cualquiera de sus modalidades o sus miembros con los servidores públicos en los niveles director, asesor y ejecutivo con que cuenta la **SUPERINTENDENCIA**.

4.24 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la **SUPERINTENDENCIA** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que tengan como causa las actuaciones del contratista, subcontratistas o sus dependientes. Se considerarán hechos imputables al contratista las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 65 de 94

el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **SUPERINTENDENCIA** y que sean responsabilidad del contratista, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la **SUPERINTENDENCIA** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

4.25 LIQUIDACION DEL CONTRATO

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato y en los casos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es decir, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de recibo final, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procede a su liquidación de común acuerdo y de no llegarse a acuerdos, en los dos (2) meses siguientes de manera unilateral por parte de la SUPERINTENDENCIA mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

En caso de mutuo acuerdo, el acta final de liquidación es suscrita por la SUPERINTENDENCIA, el CONTRATISTA y el supervisor del contrato. En este evento, en caso de desacuerdos el CONTRATISTA podrá firmarla con expresa y sustentada (s) salvedad (es) en que se consigne (n) las razones de su desacuerdo.

En el otro evento, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la SUPERINTENDENCIA que profiere el acto administrativo liquidatorio motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si con posterioridad al vencimiento del tiempo que las partes se han dado para liquidar el contrato se llegase a acuerdos respecto a la liquidación, siempre que los mismos se produzcan dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo que las partes han fijado para liquidar, se podrá realizar el acta de liquidación de común acuerdo o la SUPERINTENDENCIA podrá expedir el acto administrativo unilateral de liquidación.

	PROFORMA INTERNA		A-PI-GCT-082
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023		Versión 2
			Página 66 de 94

5. CAPITULO V RIESGOS PREVISIBLES

Atendiendo el requerimiento establecido por la Ley 1150 de 2007, en su artículo 4, la **SUPERINTENDENCIA** estima algunos riesgos técnicos, operativos y administrativos que se corren particularmente en cada uno de los ítems objeto de contratación, se encuentran en la siguiente Matriz de Riesgos:

sfc

Superintendencia Financiera de Colombia

PROFORMA INTERNA

A-PI-GCT-027

Versión 8

Contrato:

Contratar por precios unitarios el suministro e instalación de piso acústico para los auditorios del edificio sede de la superintendencia financiera de Colombia

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

Paso 1: De clic aquí para traer los riesgos identificados

Paso 2: Diligencie Monitoreo y Revisión

No.	Etapas	Descripción del Riesgo	Posible Consecuencia de la Ocurrencia	Tipo de Impacto	Probabilidad	Impacto	Valoración Total	Categoría	A Quien se Asigna	Tratamiento / Control	Impacto después del tratamiento			Afecta Ejecución	Monitoreo y revisión					
											Probabilidad 2	Impacto 2	Valoración Total 2		Responsable Tratamiento / Control	Fecha Inicio Tratamiento	Fecha Fin Tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
C2	Contratación	Falta de constitución o constitución tardía de la garantía única Aceptación de garantías que no se ajustan al contrato.	Inicialmente sin la aceptación de las pólizas no se podría dar inicio a la ejecución del contrato; por otra parte una mala constitución de las pólizas podría causar un riesgo no cubierto	Cualitativa	2	5	7	ALTO	Contratista	Evitar el Riesgo	1	2	3	BAJO	Si	Grupo de Contratos	Al suscribir el contrato	Al inicio del contrato	A través del grupo de contratos	Dentro de la etapa de contratación
D3	Ejecución	Variación de los precios del mercado.	En la estructuración de la propuesta el contratista debe analizar el costo de materiales y mano de obra necesarios para el cumplimiento del contrato.	Monetaria	3	3	6	ALTO	Contratista	Transferir el Riesgo	2	2	4	BAJO	Si	Contratista	Al inicio del contrato	Durante la ejecución del contrato	El contratista y la supervisión	Durante la ejecución del contrato
D7	Ejecución	Incumplimiento de compromisos adquiridos por el contratista con sus subcontratistas, suministradores de bienes y servicios.	Eventualmente el contratista o subcontratistas podrían alterar el funcionamiento de la entidad al no ejecutar varias de las labores en horario nocturno y fines de semana y no utilizar los elementos de protección personal de acuerdo con la norma que lo establece.	Cualitativa	3	2	5	MEDIO	Contratista	Reducir la probabilidad	2	2	4	BAJO	Si	Estructurador de	Durante la ejecución del contrato	Al finalizar el contrato	El contratista y la supervisión	Durante la ejecución del contrato
D16	Ejecución	Incumplimiento en los tiempos para la ejecución del contrato	Obstrucción al normal desarrollo de los cronogramas, posibilidad de entrega extemporánea del contrato y retraso en actividades planeadas en los espacios de la entidad	Cualitativa	2	3	5	MEDIO	Contratista	Evitar el Riesgo	1	3	4	BAJO	Si	Contratista	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	El contratista y la supervisión	Durante la ejecución del contrato

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 67 de 94

ANEXOS Y FORMATOS

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Propuesta presentada a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** para participar en el **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023**

Ciudad y Fecha

Nosotros los suscritos: (*Nombre del proponente, del representante legal y de los integrantes del consorcio o unión temporal*) de acuerdo con la invitación pública en la plataforma SECOP II hacemos la siguiente propuesta para **EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023** y en caso de que nos sea aceptada por la **SUPERINTENDENCIA** nos comprometemos a celebrar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que conocemos la información general y demás documentos del **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023** y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
2. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato, en el plazo establecido por la **SUPERINTENDENCIA** en la invitación pública.
3. Que conocemos, entendemos, aceptamos y cumplimos todas las condiciones mínimas requeridas por la Entidad en el presente proceso contractual y en caso de adjudicación nos comprometemos a cumplirlas con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a cumplir con las obligaciones que nazcan del mismo y a constituir las garantías requeridas y a suscribirlas dentro de los términos señalados para ello.
5. Que el Representante Legal de la sociedad, acepta y avala la información cargada en la plataforma del SECOP II por (*Nombre del proponente*), para el presente proceso de contratación.
6. Que conocemos las adendas a los documentos del **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. SF.MC-024-2023** publicadas en SECOP II (**en caso de que aplique indicar el número y la fecha de cada uno**) y que aceptamos su contenido.

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	

7. **Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:
- 7.1. Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a la **SUPERINTENDENCIA** cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
- 7.2. Que hemos verificado que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. **En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.** *(Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).* A su vez, manifestamos que no nos encontramos reportados en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), publicado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2097 de 2021. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la **SUPERINTENDENCIA**, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, como tampoco pueden estar reportados en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), so pena de rechazo.
- 7.3. Que ni la sociedad o su representante legal se encuentran incluidos en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo
- 7.4. Que la actividad, profesión u oficio es lícita y se ejerce dentro del marco legal y los recursos propios y el capital de trabajo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Así mismo se obligará a entregar toda la información que le sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declara que la misma es veraz y verificable.
8. Que aceptamos que se nos comunique(n) y/o se nos notifique(n) las decisiones surgidas en el proceso de contratación **SF.MC-024-2023**, a través del usuario del SECOP II, de

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN	Versión 2
	PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 69 de 94

acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II, y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Nota: La carta de presentación NO suple los requisitos contemplados y exigidos como criterio de desempate.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit _____
Nombre del Representante Legal: _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo Electrónico¹⁶: _____
Ciudad _____
Persona encargada o contacto: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO (según el caso)

NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

Cédula de Ciudadanía No.

AVAL INGENIERO

¹⁶ Al consignar el correo electrónico se acepta que el mismo sea el receptor de las comunicaciones y notificaciones que en el proceso de selección se surtan.

	<p align="center">PROFORMA INTERNA</p> <p align="center">DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023</p>	<p align="center">A-PI-GCT-082 Versión 2</p> <p align="center">Página 70 de 94</p>
---	--	--

ANEXO No. 2A

PERSONA JURÍDICA

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002**

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (*Razón social de la compañía*), identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (*En caso del Revisor Fiscal*) que de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ D.C. a los () _____ del mes de _____ de 2023.

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)
TARJETA PROFESIONAL

(Para el Revisor Fiscal) _____

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN	Versión 2
	PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 71 de 94

FIRMA: _____

Dada en _____ D.C. a los () _____ del mes de _____ de 2023

	<p style="text-align: center;">PROFORMA INTERNA</p> <p style="text-align: center;">DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023</p>	<p>A-PI-GCT-082 Versión 2 Página 72 de 94</p>
---	--	---

ANEXO No. 2B
PERSONAS NATURALES
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

Yo _____ identificado(a) con C.C. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), **durante los últimos seis (6) meses.**

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____ D.C. a los () _____ del mes de _____ de 2023

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

NOTA 1: EN CASO QUE EL PROPONENTE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL (salud y pensiones) DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____

NOTA 2: CUANDO SI EXISTA OBLIGACIÓN DE COTIZAR AL SISTEMA DE SALUD Y PENSIONES PERO NO DE PARAFISCALES SE DEBERÁ MANIFESTAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

De conformidad con lo estipulado en el numeral **2.2.1.3 de la Invitación Pública**, manifiesto bajo la gravedad de juramento que me encuentro a paz y salvo en relación CON MIS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SALUD Y PENSIONES, en los últimos seis (6) meses.

FIRMA: _____

	<p style="text-align: center;">PROFORMA INTERNA</p> <p style="text-align: center;">DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023</p>	<p>A-PI-GCT-082 Versión 2 Página 73 de 94</p>
---	--	---

ANEXO No. 3

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE) domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN), quien obra en (1- ... SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- ... NOMBRE PROPIO SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se denominará(n) **EL PROPONENTE**, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la **SUPERINTENDENCIA**, organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creado mediante el Decreto 4327 de 2005 modificado por los Decretos 2555 de 2010 y 1848 de 2016, realizó el **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SF.MC-024-2023** para Contratar por precios unitarios el suministro e instalación de piso acústico para los auditorios del edificio sede de la superintendencia financiera de Colombia.

SEGUNDO: Que es interés de **EL PROPONENTE** apoyar la acción del Estado colombiano y de la **SUPERINTENDENCIA** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés de **EL PROPONENTE** participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

	<p style="text-align: center;">PROFORMA INTERNA</p> <p style="text-align: center;">DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023</p>	<p>A-PI-GCT-082 Versión 2 Página 74 de 94</p>
---	--	---

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la **SUPERINTENDENCIA** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la **SUPERINTENDENCIA** durante el desarrollo del contrato.

1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Invitación Pública, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS).

Firma

C. C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 75 de 94

ANEXO No. 4

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

La **SUPERINTENDENCIA** pone a disposición de los oferentes las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios (ficha técnica) objeto del presente proceso, las cuales son de obligatorio cumplimiento y deberán acreditarse al momento de la presentación de la oferta indicando en la pregunta del cuestionario en plataforma que **SI** cumple el **ANEXO No. 4** “Cumplimiento Condiciones Técnicas” del pliego de condiciones, así:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
Código	Nombre
872152500	Servicios de instalación de pisos

En cumplimiento de lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cuyo tenor exige la elaboración de las Condiciones Técnicas Exigidas de los bienes o servicios a ser adquiridos por la Entidad y su inclusión en la invitación, a continuación, se relacionan las características y especificaciones que deben reunir las empresas y/o personas naturales que presenten oferta y el personal con que cuenten, para atender el objeto del contrato, así:

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

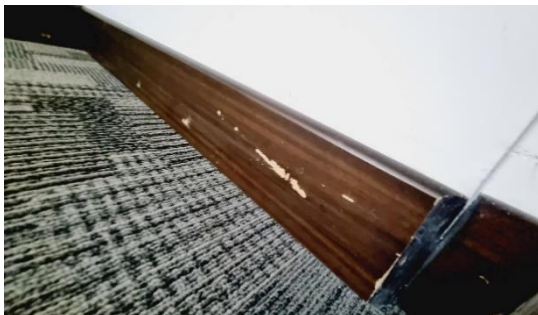
En desarrollo del objeto del contrato el **CONTRATISTA** se compromete con la Superintendencia Financiera de Colombia al cumplimiento de los siguientes requerimientos mínimos:

1. Pre factibilidad del proyecto.

El proyecto en mención se ejecutará en la zona c piso 1 en los auditorios de la entidad y cuenta con varias actividades técnicas como lo son: Desmonte y retiro de alfombras existentes, incluye el retiro de material desmontado y escombros a sitio autorizado desmonte y retiro de guarda escoba existente suministro e instalación de piso laminado de tráfico comercial 32 de 12 mm de espesor de dimensiones (2000*242 y 12 mm) capa central en hdf Suministro e instalación bajo piso acústico tipo Eva 2.5 mm * 1.1 * 8.45/metros suministro e instalación de guarda escoba de madera aglomerada de 15 cm de ancho y aseo general. En los costos de todas estas actividades se incluye la totalidad de los materiales necesarios, las herramientas, el transporte, la mano de obra

y demás costos directos e indirectos propios de un contrato de obra civil, en la modalidad de obra.

1. AUDITORIOS (alfombras y guarda escobas)



2. Factibilidad

Factibilidad financiera

Una vez realizada la pre factibilidad del proyecto se procede a buscar los recursos necesarios para la ejecución de la obra los cuales son aportados por un solo rubro:

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 77 de 94

Proyecto de inversión para este contrato: \$ 50.000.000

TOTAL, RECURSOS: **\$ 50.000.000**

Factibilidad técnica

Los espacios en los cuales se implementarán estos pisos contribuirán a garantizar que estos espacios estén en buenas condiciones, así como, se lograra evitar la afectación en la salud del personal que utilice estos espacios al no ser puntos de la acumulación de polvo, ácaros, bacterias, químicos nocivos, microorganismos y demás agentes alérgenos que pueden afectar, por lo tanto, no se requiere invertir en la adquisición de predios o arrendamiento de espacios temporales para conseguir dicha seguridad y las mejoras hechas sumaran al avalúo del edificio.

Así mismo es importante aclarar que este tipo de intervención NO afecta estructuralmente el edificio sede ya que son ejecutadas con materiales de peso equiparable al existente que no añadirían mayor carga a las zonas intervenidas por tal razón no existe el riesgo de afectación grave por las obras proyectadas, más que la valorización ya mencionada.

Factibilidad e impacto ambiental:

- a) El proyecto por estar ubicado en perímetro urbano y adicionalmente dentro del edificio sede de la entidad NO AFECTA áreas protegidas o áreas de bosque nativo.
- b) Los individuos arbóreos con que cuenta la entidad no serán trasladados o afectados por las obras del presente proyecto.
- c) Los materiales de demolición y elementos que se desmontan deben ser retirados, tendrán una disposición final a cargo del contratista de la cual deberá adjuntar las actas de entrega con transportadoras autorizadas y soportes de escombreras, con el fin de que este material tenga una correcta disposición final.
- d) La fauna del sector, en su mayoría aves no se verá afectada ya que no se requiere de mayor impacto sonoro ni químico y mucho menos de traslado de árboles, adicionalmente los escombros y sedimentos serán almacenados en el sótano 1 hasta su entrega y disposición final.
- e) El contratista objeto de adjudicación deberá cumplir e implementar las políticas del sistema de gestión integrado de la entidad, garantizando así el cumplimiento de la normatividad vigente en el tema ambiental y los requisitos de la ISO 14001
- f) El supervisor deberá velar por las buenas prácticas ambientales en el proceso del proyecto.

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 78 de 94

Factibilidad e impacto Social:

1. Teniendo en cuenta el uso del suelo y la ubicación geográfica del edificio sede, se evidencia que el proyecto no afectará o requerirá el movimiento de comunidades o corregimientos indígenas.
2. Los funcionarios, contratistas y visitantes de la Entidad se verán beneficiados ya que los espacios para reuniones y capacitaciones serán espacios de concentración aislados de fuentes de ruido que puedan generar estrés e interrumpir el correcto desarrollo de actividades.
3. La comunidad aledaña no tiene riesgo de daño de sus inmuebles ya que el proyecto se desarrollará al interior de la sede sin tener movimiento de tierras ni afectaciones colindantes.
4. El principal impacto durante la ejecución será la generación de empleo ya que se requiere de más de 4 personas que sean de MONC (mano de obra no calificada) para la ejecución de las obras.
5. Por último, el impacto socio económico para contratistas y terceros como pequeños subcontratistas como es bien sabido en el sector de la construcción genera un equilibrio económico importante para el país.

3. LABORES PARA REALIZAR

Las labores de adecuación, obra civil y cambio de pisos y guarda escobas que a continuación se solicitan se deben realizar utilizando la técnica precisa, el recurso humano idóneo, los materiales, maquinaria y equipos adecuados y suministrar los elementos y repuestos nuevos y originales necesarios para la realización de los trabajos que se requiera.

En los Precios unitarios se debe incluir la mano de obra del desmote y la reparación cuando sea el caso, así como la mano de obra de la nueva ejecución y todos los accesorios y elementos complementarios que se requieran para su correcto funcionamiento, mantenimiento y/o reposición.

De igual manera y de ser necesario, el contratista deberá prever todos los costos de las actividades que se deban realizar en horario nocturno, y fines de semana o festivos, tales como demoliciones, y actividades de ruidos que impedirían las labores de los funcionarios las cuales serán determinadas por el supervisor del contrato.

	<p style="text-align: center;">PROFORMA INTERNA</p> <p style="text-align: center;">DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023</p>	<p>A-PI-GCT-082 Versión 2 Página 79 de 94</p>
---	--	---

En todo caso, la entidad no reconocerá, ni pagará ningún costo adicional que se relacione con horarios no laborales en que deba incurrir el contratista con ocasión de la realización de trabajos para cumplir con las fechas de entrega pactadas.

1. PRELIMINARES

las actividades para desarrollar que se describen a continuación son aplicables a los ítems de la propuesta económica:

- a. Desmonte y retiro de alfombras existentes, incluye el retiro de material desmontado y escombros a sitio autorizado
- b. Desmonte y retiro de guarda escoba existente

2. PISOS

2.1 Suministro e instalación de 250 mts² de piso laminado de tráfico comercial 32 de 12 mm de espesor de dimensiones (2000*242 y 12 mm) capa central en hdf

2.2 Suministro e instalación bajo piso acústico tipo Eva 2.5 mm * 1.1 * 8.45/metros

2.3 Suministro e instalación de 95 ML de guarda escoba de madera aglomerada de 15 cm de ancho color a escoger

3. Aseo general

3.1 Aseo general de las áreas

Aseo general de todas las zonas donde se intervengan. El aseo debe incluir el suministro de la totalidad de los materiales necesarios para desmanchar y recuperar todas las superficies que por los trabajos realizados se deterioren, así como para dejar en perfectas condiciones de aseo el lugar de ejecución.

Incluye todos los elementos necesarios para la protección y aseo de la entidad y sus bienes durante la ejecución. Cartón corrugado, cinta de enmascarar de 2", plástico negro calibre 20, y lona sintética de color blanco y demás elementos que se requieran.

La limpieza general comprende lavado de pisos, enchapes, vidrios de las zonas aledañas a la intervención y que se hayan afectado con la ejecución de las actividades; los pisos deberán entregarse limpios y sin manchas de ninguna naturaleza.

Durante toda la ejecución de los trabajos el contratista deberá mantener limpios y ordenados los sitios de intervención, así como las estructuras accesorias, equipos e instalaciones. Una vez finalizados los trabajos deberá entregar dichos espacios en las mismas condiciones en que fueron recibidos.

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 80 de 94

Se debe contar con personal destinado exclusivamente para mantener el orden y aseo tanto del lugar de ejecución como de sus alrededores, y de los lugares destinados para almacenamiento de materiales y escombros.

4. CANTIDADES DE OBRA

Queda entendido que dentro de la modalidad de la presente contratación las cantidades son aproximadas, la cantidad real será la que arroje la medición de obra en los cortes definitivos. No obstante, para efectos de la evaluación de las propuestas, se tomarán como base las cantidades, ítems y características descritas en la presente Invitación Pública.

5. MAYORES CANTIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

En el caso de identificarse en desarrollo de la ejecución mayores cantidades de obra necesarias para cumplir con la ejecución idónea de los trabajos, éstas deberán ser justificadas técnica y económicamente por el contratista con los costos correspondientes, conforme los valores unitarios cotizados en la propuesta, para la respectiva aprobación.

La entidad evaluará la solicitud y efectuará los trámites presupuestales correspondientes y adelantará el proceso Administrativo a que haya lugar.

6. ACTIVIDADES NO PREVISTAS

En caso de identificarse en desarrollo de la ejecución de los trabajos la necesidad de adelantar actividades no previstas, el contratista deberá justificar por escrito al supervisor del contrato la necesidad de ejecución de las mismas, haciendo una descripción de las consideraciones y causales que dieron soporte a la decisión.

Para poder adelantar este trámite de aprobación de éstas ante el Grupo de Contratos, se debe tener en cuenta lo siguiente:

La actividad no prevista no debe coincidir con ninguna de las inicialmente contratadas, de igual manera no deben tener ninguna equivalencia técnica con las contractuales iniciales.

La descripción de la actividad no prevista deberá contener la especificación general, particular o norma técnica que la regula.

Emplear como referencia los insumos de las actividades contractuales para su elaboración.

Para el cálculo del valor de estas actividades no previstas se deberá tener en cuenta el valor de los insumos, herramienta, cuadrillas y transporte con base en los APU'S del contrato.

	<p style="text-align: center;">PROFORMA INTERNA</p> <p style="text-align: center;">DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023</p>	<p>A-PI-GCT-082 Versión 2 Página 81 de 94</p>
---	--	---

Para la aprobación de los precios de estas actividades se deben utilizar los precios actuales del mercado a la fecha de presentación de la solicitud de actividades no previstas, para lo cual el contratista deberá presentar mínimo tres (3) cotizaciones donde se establezcan los valores detallados de la actividad a aprobar incluido su correspondiente análisis comparativo y que los costos elegidos sean los más favorables. Por su parte, el supervisor realizará un estudio de mercado comparando las cotizaciones presentadas por el contratista con otras conseguidas por este, para determinar el menor precio ofertado.

La entidad, una vez aprobadas las labores, procederá a adelantar los tramites presupuestales y actos administrativos pertinentes para legalizar estas ejecuciones.

La ejecución de estas labores no podrá adelantarse hasta tanto no sean aprobados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia todos los trámites internos y de disponibilidad presupuestal.

7. EQUIPO Y HERRAMIENTA.

El contratista deberá suministrar todos los elementos, equipos y herramienta, necesarios para realizar los trabajos y será responsable de la custodia y control de su equipo, herramienta y demás elementos utilizados en la ejecución del objeto contractual.

8. EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL PERSONAL

Será responsabilidad del contratista el suministro para los operarios de mínimo los siguientes elementos de trabajo:

- Casco y barbuquejo
- Gafas
- Tapabocas
- Guantes acordes a la labor a desempeñar
- Calzado antideslizante,
- Overol de trabajo con el nombre de la empresa en la espalda

Todos estos elementos deberán cumplir con las normas de seguridad industrial vigentes.

- Elementos de protección y señalización

Se deberá mantener in situ elementos para prestar primeros auxilios y así cumplir con todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la Ley Colombiana.

Todo el personal que intervenga en los trabajos deberá portar el carné que lo acredite como operario de la misma.

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 82 de 94

La Superintendencia Financiera de Colombia **NO** reconocerá ningún pago adicional al contratista por concepto de estas labores, pues su costo se considera incluido dentro de los costos de administración o distribuido en los precios unitarios del contrato.

El contratista deberá suministrar toda la señalización, conos, cintas de seguridad, colombinas, para mantener las áreas delimitadas y de esta manera evitar accidentes e incidentes en la entidad.

Todo el personal de la obra deberá tener su equipo de seguridad personal desde el primer día de labores y deberán portarlo permanentemente hasta la finalización de los trabajos, será responsabilidad del Residente HSEQ hacer cumplir con este requisito.

Cabe anotar que todos estos elementos deberán cumplir con las normas de seguridad industrial vigentes.

- Elementos de protección y señalización

Se deberá mantener en la obra elementos para prestar primeros auxilios y así cumplir con todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la Ley Colombiana. Todo el personal que intervenga en la obra deberá portar el carné que lo acredite como operario de esta.

La Superintendencia Financiera de Colombia **NO** reconocerá ningún pago adicional al contratista por concepto de estas labores, pues su costo se considera incluido dentro de los costos de administración o distribuido en los precios unitarios del contrato.

9. DAÑOS A LAS INSTALACIONES Y A TERCEROS.

El contratista será responsable por los daños y perjuicios que se causen al edificio sede de la entidad o a terceros, durante la ejecución de los trabajos, por acción u omisión, por defectos o vicios de trabajos o de los trabajadores o sus equipos.

Todos los daños que se ocasionen en la ejecución de cada una de las actividades, deberán subsanarse en un término no superior a cinco (5) días calendario, reemplazando el elemento deteriorado por otro de iguales características.

El contratista deberá proceder a instalar la protección provisional que se requiera, mientras se efectúa la instalación definitiva del elemento deteriorado.

10. PERMISOS QUE SE REQUIERAN.

Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá adelantar por su cuenta y riesgo los permisos necesarios de ocupación del espacio público que tengan que ver con el suministro de materiales y el retiro de escombros.

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 83 de 94

Dichos permisos deberán ser entregados según se requieran en el cronograma de obra establecido.

11. ACCESO A LAS ZONAS DE TRABAJO E INSTALACIONES PROVISIONALES.

Será responsabilidad del contratista adecuar los accesos a la zona de los trabajos de carácter provisional, así como su mantenimiento y posterior entrega en las mismas condiciones del recibo inicial.

La Superintendencia asignará un espacio provisional en las instalaciones del edificio como depósitos de bodegaje y almacenamiento y la seguridad correrá por cuenta del contratista.

El contratista deberá someterse a todas las leyes y normas legales sobre la construcción, manejo y mantenimiento de tales instalaciones. La Superintendencia Financiera no será responsable por los daños que puedan sufrir estas construcciones ni por perjuicios a terceros que puedan ocasionarse.

Tan pronto como se hayan terminado las actividades y antes de que se efectúe la liquidación final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los espacios completamente limpios y en el estado en que se entregaron.

12. REUNIONES DE EVALUACIÓN

Semanalmente deberán celebrarse reuniones en la Entidad de evaluación del avance de los trabajos con la participación del Residente del contratista, el supervisor del contrato, el funcionario designado para ejercer el control de la ejecución del contrato y demás personas que por su labor tengan incidencia en la ejecución. De cada reunión se elaborará la respectiva acta y será firmada por todas las personas que intervengan.

Estas reuniones tendrán como fin analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la entidad.

De todas las reuniones que se celebren se deberá dejar la respectiva acta, la cual hará parte de los informes periódicos de ejecución.

13. LIBRO DE SEGUIMIENTO.

El libro de seguimiento es un documento foliado, parte integral del contrato, en el cual se anotará el acontecer diario y en el que se harán las observaciones pertinentes del desarrollo de las mismas.

	<p style="text-align: center;">PROFORMA INTERNA</p> <p style="text-align: center;">DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023</p>	<p>A-PI-GCT-082 Versión 2 Página 84 de 94</p>
---	--	---

Es fundamental un vínculo permanente entre la supervisión y el contratista, en el cual se consignarán todos los comentarios a que diere lugar la labor del contratista. Lo allí escrito tendrá carácter de validez en cualquier reclamación que pudiese entablar el contratista o en cualquier acción que pudiese emprender la Superintendencia Financiera a su favor.

El libro de seguimiento deberá entregarse por el contratista a esta entidad, conjuntamente con los demás documentos previos a la liquidación del contrato.

14. PERSONAL

La Superintendencia Financiera exige como mínimo el siguiente personal para la ejecución del cual se deberá anexar previo al inicio de los trabajos para la respectiva verificación de cumplimiento, los documentos que se señalan:

Para efectos de la ejecución del objeto del presente proceso, se ha considerado como una obligación del contratista, la de asignar al proyecto el personal profesional relacionado a continuación, según las condiciones de permanencia y dedicación establecidas.

- **UN (1) RESIDENTE**

Conforme lo establecido en la LEY 1229 de 2008 (julio 16) por la cual se modifica y adiciona la Ley 400 del 19 de agosto de 1997, en la que el Artículo 1. Modifica el numeral 9 del artículo 4 de la Ley 400 de 1997, el cual quedó así:

“.. CONSTRUCTOR. Es el profesional, ingeniero civil, arquitecto o constructor en arquitectura e ingeniería, bajo cuya responsabilidad se adelanta la construcción de una edificación”.

Con base en lo anterior, para el presente proceso la SFC solicitará como Residente de Obra un Profesional en el área de Arquitectura o Ingeniería Civil o Profesional Constructor en Arquitectura o Ingeniería, con dedicación del 100%, debidamente matriculado, con experiencia profesional general mínima de tres (3) años, tomando como base la fecha de expedición de la matrícula profesional y específica como Residente en la ejecución de contratos

PERMANENCIA EN OBRA: Tiempo completo, de lunes a viernes, y cuando las ejecuciones se realicen en fines de semana y /o horario nocturno.

Para verificar el perfil del profesional requerido, EL CONTRATISTA deberá presentar cinco (5) días después de firmada el acta de inicio para la aprobación de la SFC, la hoja de vida, acompañada de los siguientes documentos:

	<p style="text-align: center;">PROFORMA INTERNA</p> <p style="text-align: center;">DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023</p>	<p>A-PI-GCT-082 Versión 2 Página 85 de 94</p>
---	--	---

1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
2. Fotocopia de la Tarjeta Profesional.
3. Certificado de vigencia de la matrícula profesional.
4. Máximo Dos (2) certificaciones de experiencia ejecutada y/o en los que ha intervenido, no mayor a cinco (5) años, deben ser expedidas y suscritas por los representantes legales de las empresas contratistas.

No se aceptan CERTIFICACIONES de trabajo con enmendaduras o que presenten inconsistencias y que no contengan como mínimo la información solicitada.

Las CERTIFICACIONES de trabajo para acreditar experiencia de los profesionales requeridos, deberán contener la siguiente información:

Nombre del Contratante, dirección y teléfono Objeto del Contrato.

Cargo Desempeñado

Fecha de iniciación y terminación o liquidación del contrato.

2. PERSONAL MANO DE OBRA NO CALIFICADA

Adicionalmente, el contratista deberá suministrar el personal de mano de obra no calificada (MONC) que cumpla con los requerimientos establecidos en la ficha técnica, durante las jornadas laborales semanales de la ejecución del contrato, que como mínimo una cuadrilla que contenga:

Un oficial

Un ayudante

PERMANENCIA EN OBRA:

Tiempo completo, de lunes a viernes, y cuando las obras así lo requieran, los fines de semana y /o en horario nocturno.

- a) Adicionalmente y dependiendo de las necesidades de las ejecuciones, el contratista se obliga a suministrar el personal adicional que se requiera con el fin de cumplir con eficacia de los requerimientos y dentro de los plazos de entrega que se pacten.
- b) No se aceptarán sobrecostos por personal adicional que deba suministrar el contratista para cumplir con los trabajos y plazos de entrega solicitados o por las labores efectuadas en días y horas no hábiles.

	<p align="center">PROFORMA INTERNA</p> <p align="center">DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023</p>	<p align="center">A-PI-GCT-082 Versión 2</p> <p align="center">Página 86 de 94</p>
---	--	--

- c) El residente deberá permanecer de tiempo completo en la entidad, en los horarios en que se ejecuten los trabajos; adicionalmente deberá asistir a todas las reuniones que se programen tanto previas al inicio como durante la ejecución de los trabajos.

15. **MANUAL DE NORMAS DE SEGURIDAD**

El contratista deberá cumplir con el Manual de Normas de Seguridad para Contratistas y Subcontratistas de la **SUPERINTENDENCIA** – (A-MN – GTH - 002 – Normas de Seguridad SFC), el cual puede ser consultado en el enlace:

[https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/contrataciones-12824/Contrataciones/Manual de Normas de seguridad para contratistas y subcontratistas de la SFC](https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/contrataciones-12824/Contrataciones/Manual%20de%20Normas%20de%20seguridad%20para%20contratistas%20y%20subcontratistas%20de%20la%20SFC)

16. **DISPOSICION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION (RCD)**

El contratista favorecido deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido por todas las normas ambientales vigentes sobre disposición de residuos de conformidad con lo establecido en la Resolución 0472 DE 2017 (febrero 28) vigente a la fecha, por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible.

17. **ENTREGA DE DOCUMENTOS PREVIOS AL INICIO**

El CONTRATISTA previo a la firma del Acta de Inicio de la ejecución de los trabajos deberá adjuntar la siguiente información:

- 1) Metodología de trabajo a utilizar para ejecutar el contrato, indicando sus etapas y los subproductos que resulten en cada fase del proceso, así como la implementación del plan de higiene, seguridad industrial y ambiental HSEQ.

Adicionalmente, y para aprobación del supervisor del contrato, se deberán indicar los métodos de construcción previstos, el número, tipo y características de los equipos que se requieran, los rendimientos esperados, los botaderos de los materiales sobrantes de acuerdo a las Normas Ambientales vigentes, la descripción de los sitios de trabajo y materiales a utilizar.

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 87 de 94

Cronograma o programación debidamente firmada por el representante legal el cual hará parte integral del contrato y debe incluir en forma independiente, lo siguiente:

- Lista de actividades: en la misma se deberá incluir todas las actividades definidas en forma clara y concreta, que se consideren importantes para el desarrollo del proyecto.
- Secuencia ordenada de actividades: Después de realizar la lista, se debe determinar las relaciones secuenciales entre las mismas, incluyendo las actividades que preceden, actividades que siguen y actividades simultaneas, en todos los aspectos.

En esta secuencia se deben reflejar todas las acciones previas que intervienen en la ejecución de una actividad, como son pedido de materiales, llegada de materiales a la obra, suministro de personal especializado, alistamiento del sitio y demás acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las diferentes actividades que se describen en el presente Anexo Técnico.

Programación de la obra: en el que indique la ejecución de todas las actividades descritas anteriormente, así como:

Cálculo de la duración por semanas y/o días, horarios diurnos, nocturnos y fines de semana, de las acciones previas y de las actividades a desarrollar.

Determinación de la fecha de inicio y terminación de todas las actividades, incluidas; con el fin de cumplir con el plazo establecido por la SFC, en la determinación de las fechas de inicio de las actividades se debe incluir las fechas de iniciación primera (IP) e iniciación última (IU), así como terminación primera (TP) y terminación última (TU).

También, en la programación se deben evidenciar el cálculo de las fluctuaciones y holguras a que haya lugar, con ocasión del desarrollo de las actividades.

2. Cálculo de trayectoria ó ruta crítica: con base en todo lo anterior, y de conformidad con la evidencia de fluctuaciones iguales a cero (0) es decir, actividades que no se pueden atrasar, las cuales son críticas, se debe trazar la ruta crítica de la ejecución de la obra.
3. Análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo técnico, donde se incluya materiales, mano de obra, transportes y cualquier otra variable que el contratista deba tomar para cumplir con el objeto del contrato; la falta de algún material, mano de obra o transporte deberá ser asumida por el contratista sin generar ningún tipo de sobrecosto a la entidad.

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
		Versión 2
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 88 de 94

4. Listado de todo el personal a intervenir por parte del contratista de la obra, acompañado de las respectivas hojas de vida, matriculas profesionales, certificaciones de experiencia y planilla de pago de afiliaciones a la EPS y ARL de cada uno.

18. DOCUMENTOS A ENTREGAR AL FINALIZAR LOS TRABAJOS

Dependiendo de las adecuaciones realizadas el contratista, una vez se agote la disponibilidad presupuestal del contrato, deberá entregar los siguientes documentos, como parte del informe final de la ejecución:

- Seguimiento fotográfico de todas las actividades de obras civiles realizadas.
- Según el tipo de ejecución y cuando haya lugar, se entregarán planos récord en medio magnético e impreso a escala 1:100, firmados por los responsables con matrícula o Tarjeta profesional, de así:
 - Planos arquitectónicos
 - Planos eléctricos, voz y datos
 - Planos de iluminación y cielo raso
 - Detalles constructivos
 - Todos los demás que se requieran de acuerdo a la construcción definitiva
- Informe de Seguridad Industrial efectuada por el Técnico HSE
- Copia de todas las Planillas Diarias de Seguridad
- Manual de mantenimiento y cuidados, este documento debe incluir como mínimo:
 - Rutinas de mantenimiento que se deben efectuar, periodicidad de las mismas,
 - Equipos y materiales con los que se debe efectuar el mantenimiento.
 - Toda la información que se considere necesaria sobre el tema.
- Manual de procedimiento para reclamación de garantías con números de contacto y vigencias.

19. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo las Características Técnicas y su Invitación Pública.
- Cuando haya lugar, entregar el cronograma estimado de obra del presente contrato.
- Colaborar con la Superintendencia Financiera de Colombia en cualquier requerimiento que ella haga.

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-082
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN	Versión 2
	PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023	Página 89 de 94

- Garantizar la calidad de los bienes de acuerdo con el Características Técnicas, la Invitación Pública y la oferta presentada a la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Dar a conocer a la Superintendencia Financiera de Colombia cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Comunicarle a la Superintendencia Financiera de Colombia cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- Elaborar, suscribir y presentar a la Superintendencia Financiera de Colombia la respectiva Acta de Obra. Esta Acta de Obra debe estar aprobada por el Supervisor del Contrato, según corresponda.
- Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.

FIN CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-015-2023

ANEXO No. 5

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

VALOR DEL PRESUPUESTO \$43.376.031

FECHA

VALOR DEL CONTRATO EN SMLV 37,39

NUMERO CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	TIEMPO DE SUSPENSION DEL CONTRATO (DIAS)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACION

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-015-2023

FORMATO No. 1

FORMATO DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre, (persona jurídica) -----, domiciliada en -----, constituida mediante Escritura No. ----- del ----- otorgada en la Notaría ---- de -----, representada en éste acto por -----, mayor de edad y vecino de ----, identificado con la cédula de ciudadanía No. - ----- de -----, quien obra en su carácter de -----, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) -----, domiciliada en -----, constituida mediante Escritura No. ----- del ----- otorgada en la Notaría ---- de----- representada en este acto por -----, mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ----- de -----, quien obra en su carácter de -----, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio entre:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION ()
NOMBRE DEL CONSORCIO: _____	

para efectos de presentar una oferta conjunta para el proceso de mínima cuantía **SF.MC-024-2023**, cuyo objeto es Contratar “Contratar por precios unitarios el suministro e instalación de piso acústico para los auditorios del edificio sede de la superintendencia financiera de Colombia. **SEGUNDA:** Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la **SUPERINTENDENCIA**. **TERCERA:** Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman. **CUARTA:** Adjudicado el proceso, queda convenido que no podrá haber cesión del contrato entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA**. **QUINTA:**



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023

Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos que se deriven tanto del compromiso consorcial como de la adjudicación del contrato que de ella se derive, incluida su liquidación. **SEXTA. - DURACIÓN:** Que la duración del compromiso consorcial se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de ejecución del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. No obstante lo anterior, en el evento en que no ocurriera la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato. **SÉPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos ante la **SUPERINTENDENCIA**, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: ----- . No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que la **SUPERINTENDENCIA**, puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: -----
----- . **OCTAVA. - REPRESENTANTE LEGAL:** Para todos los efectos los integrantes del Consorcio designamos de común acuerdo a _____, identificado con C.C. No. _____ como representante del mismo, quien queda recubierto de todas las potestades en los términos del mandato. Para constancia se firma a los

FIRMAS:

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

ACEPTO:

FIRMA

NOMBRE (REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023

FORMATO DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL

Entre, (persona jurídica) -----, domiciliados en ----- constituida mediante Escritura Pública No.----- del ---- otorgada en la Notaría --- de -----, representada en éste acto por ----- mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No.----- de -----, quien obra en su carácter de ----- con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) -----, domiciliada en -----, constituida mediante Escritura No.-----del ---- otorgada en la Notaría --- de ----, mayor de edad y vecino de ----- identificado con la cédula de ciudadanía No. -- de -, quien obra en su carácter de -----, con amplias atribuciones hemos determinado celebrar un compromiso de unión temporal que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente una oferta conjunta para el proceso de mínima cuantía **SF. MC-024-2023**, cuyo objeto es Contratar “Contratar por precios unitarios el suministro e instalación de piso acústico para los auditorios del edificio sede de la superintendencia financiera de Colombia.. **SEGUNDA:** La Unión Temporal está conformada por los siguientes integrantes, los cuales ejecutarán las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato ⁽¹⁾	Compromiso (%) ⁽²⁾	Nombre del integrante a cargo de la actividad
[El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato.]	[Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar] [En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más integrantes se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada uno de ellos]	

⁽¹⁾ La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

⁽²⁾ El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA SF.MC-024-2023

TERCERA: La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

CUARTA: Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la **SUPERINTENDENCIA**. **QUINTA:** Queda expresamente convenido que las personas que integramos esta Unión Temporal respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y de la ejecución del contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos afecta a los integrantes que la conforman en los términos de responsabilidad previstos en el presente documento. Para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación de la ejecución del contrato, es la señalada en la cláusula segunda del presente documento. Igualmente nos comprometemos a no modificar los términos y la extensión de las actividades señaladas anteriormente sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERINTENDENCIA**. **SEXTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA**. **SÉPTIMA:** Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la Unión Temporal como de la selección y del contrato que de ella se derive. **OCTAVA. - DURACIÓN:** que la duración del compromiso de unión temporal se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de vigencia del contrato que nos sea adjudicado y uno (1) año más. **NOVENA.-. - DOMICILIO:** Para todos los efectos ante la **SUPERINTENDENCIA**, se consignan a continuación las direcciones donde funcionarán las oficinas de las personas que integran la Unión Temporal a saber: ----- . No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que **LA SUPERINTENDENCIA**, puede dirigirse a la siguiente dirección----- **DECIMA.- REPRESENTANTE LEGAL:** Para todos los efectos los integrantes de la Unión Temporal de común acuerdo designamos a ----- como representante de la misma, quien queda recubierto de todas las potestades inherentes al mandato. Para constancia se firma en -----a los -----

FIRMAS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

ACEPTO:

FIRMA